BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.801

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 3 de Octubre de 1933

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Suscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse *dentro del* mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se *percibirán los derechos por centímetro* utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos *20.— moneda nacional*.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 36.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una *tarifa suplementaria* de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir e BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 2 de Octubre de 1933

Por avisos varios	3.017.—
" adicional de balances .	300.—
" *anticipo* de balances . .	50.—
" marcas	160.—
" adicional de marcas . .	5.—
" subscripción	83.20
" venta de *Boletines* y folletos	15.60
Total	$ 3.630.80

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de *Enero de 1932 sobre nuevos* gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCION DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Ministerio de Guerra

Ministerio de Agricultura



ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

Ley N.° 11.720. — Suspendiendo por el término de tres años el servicio de 1 o|o de comisión que actualmente cobra el Bco. Hipotecario Nacional.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1.° — Suspéndese por el término de tres años desde la vigencia de esta ley, el servicio de 1 o|o de comisión que actualmente cobra el Banco Hipotecario Nacional. Durante el mismo término los deudores de ese Banco quedan autorizados a dejar de pagar la cuota semestral de 1|2 o|o fijada para la amortización del préstamo.

Terminado este plazo los deudores abonarán las sumas correspondientes a la amortización suspendida en la forma que determine el Directorio, con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 2.° — El servicio de 1 o|o de comisión, quedará condonado a todos los deudores que hagan sus pagos con regularidad y el Directorio podrá condonarla en los servicios adeudados a la vigencia de esta ley, que se cancelen dentro de los tres años.

Art. 3.° — Queda eximido el Banco de rescatar las cédulas correspondientes, mientras la amortización que se interrumpe permanezca impaga.

Art. 4.° — Los deudores actualmente en mora, quedan eximidos de los intereses punitorios, correspondientes a los servicios que abonen durante la vigencia de esta ley.

Art. 5.° — Autorízase al Directorio, durante la vigencia de esta ley, para hacer arreglos con sus deudores, sobre el pago de los servicios atrasados, pudiendo otorgar plazos que no excedan de diez años.

Art. 6.° — Cuando se resuelva la venta de un inmueble hipotecado, se faculta al Directorio para ordenar la subasta con la hipoteca del mismo bien, fijando las condiciones que estime convenientes, con respecto al pago de la parte del precio en efectivo, que corresponda al monto de los servicios atrasados.

Art. 7.° — El Banco podrá demorar tres años, desde la adjudicación de un inmueble hipotecado, durante la vigencia de esta ley, para liquidar definitivamente la operación, pudiendo vender pública o privadamente el bien, transfiriendo la hipoteca al comprador.

Mientras la liquidación definitiva no haya tenido lugar, el deudor puede readquirir su propiedad previo pago de su deuda.

Art. 8.° — Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar al Banco, hasta la cantidad de treinta millones de pesos ($ 30.000.000 m|n.); en títulos de la deuda pública interna, siendo a su costa el servicio de intereses y amortización de los títulos utilizados.

Art. 9.° — Derógase la Ley N.° 11.637.

Art. 10. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

Julio A. Roca — *Juan F. Cafferata*
Gustavo Figueroa — D. Zambrano

Buenos Aires, Septbre. 26 de 1933
— 2308 —

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Ley N.° 11.721. — Disponiendo la entrega a diversas provincias de la cantidad de $ 12.000.000, destinados al pago de sueldos de los maestros, jornales, empleados de la administración y obras públicas.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1.°—El Poder Ejecutivo entregará a las provincias de Catamarca, Corrientes, La Rioja, Jujuy, Salta, San Luis y Santiago del Estero, la suma de doce millones de pesos moneda nacional de acuerdo con las condiciones estipuladas en la presente ley.

Art. 2.° — La suma expresada en el artículo anterior será distribuída en la siguiente forma: Catamarca, ochocientos mil pesos; Corrientes, dos millones ochocientos setenta mil pesos; La Rioja, setecientos mil pesos; Jujuy, un millón cuatrocientos noventa y cinco mil pesos; Salta, dos millones cuatrocientos cinco mil pesos; San Luis, un millón doscientos treinta mil pesos y Santiago del Estero, dos millones quinientos mil pesos.

Art. 3.° — A los fines de la presente el Poder Ejecutivo hará las operaciones financieras que fueran necesarias para arbitrar los fondos, pudiendo emitir títulos de deuda pública interna de seis por ciento de interés y uno por ciento de amortización hasta cubrir la suma mencionada.

Art. 4.° — Las provincias abonarán anualmente a la Nación el importe del servicio de amortización e interés a prorrata de las sumas que hubieran percibido, y si se dictase la Ley de participación en el Impuesto a los Réditos y a las Transacciones, el Poder Ejecutivo queda facultado para efectuar cada año la retención de dicho importe.

Art. 5.° — Las provincias mencionadas harán la inversión de dichos fondos en el orden siguiente: pago de sueldos de los maestros, jornales, empleados de la administración y obras públicas.

Art. 6.° — Para acogerse a los beneficios de la presente las provincias deberán dictar las correspondientes leyes.

Art. 7.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

Julio A. Roca — *Juan F. Cafferata*
Gustavo Figueroa — D. Zambrano

Registrada bajo el N.° 11.721

Buenos Aires, Septbre. 26 de 1933.
— 2311 —

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Reglamentando las disposiciones de la Ley 11.720, sobre Moratoria Hipotecaria.

Buenos Aires, Septbre. 28 de 1933
— 28.878. — 2309 —

A fin de ejecutar las disposiciones de la Ley N.° 11.720,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Directorio del Banco Hipotecario Nacional, podrá diferir el rescate de las cédulas correspondientes a la amortización interrumpida a contar desde el 1.° de Septiembre del año en curso. La comisión y amortización suspendidas alcanzarán a los servicios que venzan desde igual fecha.

Art. 2.° — Los deudores abonarán al Banco las amortizaciones impagas y sus respectivos intereses, así como las comisiones no condonadas, cuando cancelen sus préstamos durante la vigencia de la ley. El Directorio resolverá en su oportunidad la forma del pago de la amortización y de la comisión adeudada una vez vencida la ley.

Art. 3.° — La suspensión de la comisión o la condonación de la misma en su caso, comprende el 1 o|o, el 1|2 o|o, o el 1|4 o|o, según corresponda a cada préstamo.

Art. 4.° — El Directorio podrá establecer en los arreglos que celebre, la distribución de las cuotas de pago en la forma y por los períodos que estime conveniente, siendo facultativo para el Banco renovarlos dentro del plazo máximo de diez años autorizados por la ley y a partir de la fecha del convenio primitivo.

Art. 5.° — Los convenios celebrados de acuerdo con la autorización de la ley, llevarán la condición expresa de que caducarán por resolución del Directorio, sin interpelación previa, si el deudor no atiende puntualmente al pago de las obligaciones estipuladas.

Art. 6.° — La exención de comisión e intereses punitorios no comprende los casos de venta compulsiva del bien hipotecado, sea por ejecución del Banco o a requerimiento judicial.

Art. 7.° — Comuníquese al Banco Hipotecario Nacional, publíquese y fecho, archívese.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Excluyendo la de intervención previa de la Comisión Reguladora de Gastos las erogaciones por combustible, luz, fuerza motriz y servicios de Obras Sanitarias.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1933.
— 28.524 — 2310

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo de 2 de Junio de 1931, creando la Comisión Reguladora de Gastos, dispone la intervención previa de la misma en toda erogación mayor de pesos 500 m|n.;

Que no excluye los gastos de ejecución forzosa, que por su misma naturaleza escapan a toda medida previsible;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las erogaciones por combustible, luz, fuerza motriz, servicios de Obras Sanitarias, quedan excluídos de la intervención previa de la Comisión Reguladora de Gastos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO. — **Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado. — Luis Duhau.**

Ministerio de Guerra

Justicia Militar. — Imposición de penas

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.

28.077. — 5727. — Vistas las constancias de estas informaciones y sumario, de las que resulta:

1.° Que los soldados Antonio Benito Rodríguez (C. 1909, D. M. 1, M. 1, M. 67.688), del Regimiento de Artillería Montada N.° 1, (Expte. R. N.° 12.382|932 y R. N.° 12.340|932, D. G. P., R. N.° 897|932 y "Cde. 1", IV División, D. G. P.); Roberto Gutiérrez (C. 1912, D. M. 22, M. 1.283.132), del Regimiento de Artillería Montada N.° 2 (Expte. G. N.° 66.006|933, D. G. P., N.° 1305|933, IV División, D. G. P.); Romualdo Mendoza (C. 1911, D. M. 1, M. 113.019), del 1 Batallón de Ferrocarrileros (Expte. M. N.° 65.975|933, D. G. P., M. N.° 1273|933, IV División, D. G. P.) y Oscar Ovidio Pajon (C. 1912, D. M. 24|23, M. 1.464.236), del Regimiento de Infantería N.° 8 (Expte. P. N.° 65.990|933, D. G. P., P. N.° 1288|933, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, reiterada el primero, habiendo sido aprehendido después de los diez días de consumada, o sea en fechas 29 de julio, 25 de julio, 8 de junio y 21 de junio del corriente año, respectivamente, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

2.° Que los soldados Ernesto Ambrosio De Mendiburu (C. 1912, D. M. 33, M. N.° 2.525.407), del Regimiento de Infantería N.° 9 (Expte. M. N.° 66.013|933, D. G. P., M. N.° 1322|933, IV División, D. G.P.) y Moisés Berdichevsky (C. 1909, D. M. 4, M. 230.437), de la Base Aérea Militar "El Palomar" (Expte. B. N.° 65.236|933 "Cde. 1", D. G. P., B. N.° 607|933, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), *han cometido deserción simple*, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, o sea en fechas 19 de julio y 18 de abril del año en *curso, respectivamente, falta prevista* y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del citado Código;

3.° Que el soldado Ernesto Rodríguez (C. 1912, D. M. 2, M. 255.203), *del Regimiento* de Infantería N.° 2 "General Balcarce", (Expte. R. N.° 66.004|933, D. G. P., R. N.° 1302|933, IV División, D. G. P.), *han cometido deserción simple*, habiendo sido aprehendido dentro de los diez días de consumada, o sea el día 1.° de agosto del corriente año, falta *prevista y penada por los artículos* y Código antes mencionados;

4.° Que el soldado Demesio Benito Barrionuevo (C. 1912, D. M. 57, Matrícula *3.608.306), del Regimiento de Artillería* Montada N.° 5 (Expte. B. N.° 65.944|933, D. G. P., B. N.° 1226|933, IV División, D. G. P.), ha cometido deserción *simple, con presentación voluntaria dentro* de los diez días de consumada, o sea el día 21 de junio de 1933, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° *y 710 del ya referido Código*;

5.° Que el soldado Francisco Chamorro (C. 1912, D. M. 28, M. 1.708.766), del Regimiento de Caballería N.° 6 (Expte. C. N.° *65.845|933, "Cde. 1", D. G. P.*, C. N.° 1102|933, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), ha cometido deserción calificada, con presentación voluntaria den*tro de los diez días de consumada, o sea* el día 14 de junio del año en curso, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, incisos 4.° y 5.° y *707 del mismo Código;*

6.° Que el soldado Vicente Tarsia (C. 1912, D. M. 2, M. 251.366), del Regimiento de Infantería N.° 2 "General Balcarce", *(Expte. T. N.° 65.998|933, D. G. P.*, T. N.° 1297|933, IV División, D. G. P.), ha cometido deserción, con presentación voluntaria dentro de los diez días de consumada, *o sea el día 2 de agosto último*, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 707 del precitado Código;

Atento a las *circunstancias de cada* caso, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense, graduadas *de acuerdo al N.° 340 de la Reglamentación* de Justicia Militar (R. L. M. 2 a), las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia *Militar (R. L. M. 2)*:

Al soldado Antonio Benito Rodríguez, 25 días de calabozo y trece meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece;

A los soldados Roberto Gutiérrez y Romualdo Mendoza, 20 días de calabozo y nueve meses de recargo de servicio en las Unidades a que pertenecen;

Al soldado Oscar Ovidio Pajon, 20 días d calabozo y ocho meses de recargo en la Unidad a que pertenece;

A los soldados Ernesto Ambrosio De Mendiburu y Moisés Berdichevsky, 5 días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio en las Unidades a que pertenecen;

A los soldados Ernesto Rodríguez y Demesio Benito Barrionuevo, 90 días de recargo de servicio en las Unidades a que pertenecen;

A los soldados Francisco Chamorro y Vicente Tarsia, diez días de recargo de servicio en las Unidades a que pertenecen.

Art. 2.° — La Dirección General de Administración les devolverá los sueldos que les hayan sido retenidos y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieren restituído, y a los soldados Antonio Benito Rodríguez, Roberto Gutiérrez, Romualdo Mendoza, Oscar Ovidio Pajon, Moisés Berdichevsky, Demesio Benito Barrionuevo y Francisco Chamorro, por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos (N.° 341 de la Reglamentación de Justicia Militar R. R. M. 2 a).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívense estas informaciones y sumario en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1933.

28.247. — 5732. — Visto el expediente L. 3353|933, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la pensionista militar señorita María Blanca Lynch, hija soltera del extinto Teniente Coronel retirado, D. José N. Lynch, la parte de pensión que percibían por decreto de fecha 13 de noviembre de 1923, inserto en el Boletín Militar N.° 6616, 1.ª Parte, (Ley 4707), su señora madre doña María Ferrari de Lynch, por haber ésta fallecido, y su hermano Jorge Alberto Lynch, por haber éste cumplido la mayoría de edad, debiéndosele liquidar la cantidad mensual de ($ 400 m|n.) cuatrocientos pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando el concurso privado de precios y autorizando la adquisición de seis aparatos destinados a los Hospitales Militares.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1933.

28.322. — 5735. — Visto el presente expediente A. 7, Cde. 142 (M. de G.), por el que la Dirección General de Sanidad, solicita la aprobación del concurso privado de precios que ha efectuado para *la provisión de (6) seis aparatos para* diatermia, electro-coagulación y bisturí eléctrico "Pantotherm", con destino a los Hospitales Militares: Central, Campo *de Mayo, Paraná, Córdoba, Salta y Tu*cumán, y la autorización correspondiente para adquirir dichos aparatos a la casa Otto Hess, por ser sus precios más convenientes; teniendo en cuenta que los mismos son indispensables para atender el buen servicio de los Hospitales referidos, encontrándose el presente caso encuadrado dentro de las disposiciones del inciso 3.° del artículo 33 de la Ley 428 de Contabilidad, y conforme lo preceptuado en el artículo 34 de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el concurso privado de precios efectuado por la Dirección General de Sanidad, para la adquisición de (6) seis aparatos para diatermia, electro-coagulación y bisturí eléctrico "Pantotherm", con destino a los Hospitales Militares y autorízase a la expresada Dirección General para adquirir los mismos a la casa Otto Hess, a razón de ($ 596.— m|n.) quinientos noventa y seis pesos moneda nacional, cada uno.

Art. 2.° — La suma de ($ 3.576.— m|n.) tres mil quinientos setenta y seis pesos moneda nacional, a que asciende la adquisición autorizada por el artículo anterior, se imputará al Anexo F, inciso 29, ítem 13, partida 1 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Sanidad a sus efectos.

JUSTO. — *Manuel A. Rodríguez.* — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Autorizando la adquisición de elementos para la preparación de pinturas con destino a las Unidades e Institutos del Ejército.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1933.

28.323. — 5736. — Visto el expediente M. G. 5800|933, (Cde. 6) de la Dirección General de Arsenales de Guerra, por el cual solicita autorización para adquirir los materiales indispensables para la preparación de pinturas que corresponden como dotación a las Unidades e Institutos del Ejército; considerando que es de imprescindible necesidad efectuar el gasto, *encontrándose estas adquisiciones* encuadradas en el inciso 3.° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad N.° 428, y conforme a lo dispuesto en el artículo *34 de la misma,*

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guerra, para que adquiera a las siguientes casas, los elementos que se detallan:

	$ m|n.
R. Masciorini y Cía.—	
9.253 kilos de pintura blanca en pasta, a $ 0.44 m|n. el kilo	4.071.32
775 kilos pintura colorada en pasta a $ 0.30 m|n. el kilo	232.50
Antonio y Lázaro Carreto—	
600 kilos pintura amarilla en pasta, a $ 0.35 m|n. el kilo	210.—
Parodi, Barzana y Cía.—	
18.100 kilos pintura gris en pasta, a $ 0.33 m|n. el kilo	5.973.—
6.921 litros aceite de lino cocido, a $ 0.47,42 m|n. el litro	3.281.94
Roberts y Johansen—	
3.570 litros aguarrás, a $ 1,495 m|n., el litro	5.337.15
Mataldi, Simon Ltda.—	
220 litros alcohol puro de 96°, a $ *1.96* m|n., *el litro*	*431.20*
Guillermo Padilla Ltda.—	
820 litros alcohol desnaturalizado de 96°, a $ 0.40 m|n. *el litro*	*328.—*
Marrugat Hermanos—	
275 kilos gomalaca en escamas, a $ 2.35 m|n. el kilo	646.25
15 kilos pintura fina bermellón en pasta, marca Murphy, a $ 9.90 m|n. el kilo	148.50
8 kilos pintura fina blanca en pasta, marca Murphy, a $ 8.75 m|n. el kilo	70.—
Estrabou y Cía.—	
180 kilos, peso bruto, resina, a $ 0.19 m.n. el kilo	34.20
5.500 kilos anilina negra al alcohol, a $ 9.20 m|n. el kilo	50.60
Total	20.814.66

Art. 2.° — La suma de ($ 20.814,66 m|n.) veinte mil ochocientos catorce pe*sos con sesenta y seis centavos moneda* nacional, a que ascienden estas adquisiciones, se imputará al inciso 29, ítem 7, partida 1 del Presupuesto en vigor.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Aprobando los planos y demás documentos técnicos, y autorizando la construcción de dos refugios en la Cordillera de los Andes.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1933.

28.324. — 5737. — Visto este expediente (M. 3349 D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por *el cual somete para su aprobación* la documentación técnica que ha preparado para la construcción de refugios en la Cordillera de los Andes, en los lugares *denominados Puente del Inca y Punta* de Vacas, y recaba la autorización correspondiente para proceder a la ejecución de dichas obras por administración, *por intermedio del señor Comandante del* Destacamento de Montaña "Cuyo"; atento lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° Que dada la proximidad de la Primavera, existe urgencia y necesidad de que apenas se inicie ésta, comiencen los trabajos, a fin de que los refugios estén terminados antes del próximo Otoño y de la temporada de los frecuentes vientos y nevadas, lo que no sería posible si se procediese a licitar las obras por la demora que ésto demandaría;

2.° Que en la construcción de los mencionados refugios se empleará la tropa del Destacamento, representando ello una gran economía en la mano de obra, lo que no se obtendría licitando las obras y encomendándolas a una empresa constructora;

3.° Que el empleo de la tropa en la ejecución de estas obras, complementa la instrucción de la misma, especializándola en esta clase de trabajos de montaña;

4.° Que se dispone de los terrenos necesarios para las referidas construcciones, donados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, (S. D. N.° 28.159 de fecha 4 de agosto de 1933, inserto en el B. M. N.° 9433, 1.ª Parte);

5.° Que existen los recursos necesarios para realizar las obras proyectadas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los planos números 5400, 8517, 8518, 8519 y 8521, las especificaciones de detalle y presupuestos preparados por la Dirección General de Ingenieros, para la construcción de 2 (dos) refugios en la Cordillera de los Andes.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros para que, por intermedio del señor Comandante del Destacamento de Montaña "Cuyo", proceda a la construcción de los mencionados refugios, uno en Puente del Inca y otro en Punta de Vacas.

Art. 3.° — La Dirección General de Ingenieros tomará a su cargo el asesoramiento técnico y el control que le corresponde.

Art. 4.° — La suma de $ 30.000 moneda nacional, (treinta mil pesos moneda nacional), que importa cada refugio, acrecida en $ 1.500 moneda nacional (un mil quinientos pesos moneda nacional), (5 o|o) para "imprevistos" y en pesos 3.000 moneda nacional (tres mil pesos moneda nacional), (10 o|o) para "gastos de estudios e inspección", forma la cantidad de $ 34.500 moneda nacional, (treinta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional), para cada refugio, o sea un total de $ 69.000 moneda nacional, (sesenta y nueve mil pesos moneda nacional) para ambos refugios, se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 19 del Presupuesto de 1933, (Acuerdo General de Ministros del 6 de marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — M. R. Alvarado.

Aprobando el pliego de condiciones que ha de servir de base para la adquisición del material sanitario necesario al Ejército, durante el año 1934, y autorizando se proceda a llamar a licitación pública para la adquisición de referencia.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1933.

28.249. — 5738. — Visto el presente expediente letra S., N.° 5491|933 (M. G.), por el que la Dirección General de Sanidad, solicita autorización para llamar a licitación pública para la adquisición de medicamentos, útiles e instrumentos que se necesitarán para atender los servicios de Sanidad del Ejército, durante el próximo año 1934; atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable proceder con la anticipación necesaria, a fin de que los materiales se encuentren en sus depósitos en el momento oportuno;

Que los fondos con que debe hacerse esta adquisición son los que anualmente consigna el Presupuesto de Guerra;

Que conviene hacer estas adquisiciones en sus partidas totales y no fragmentarias, por razones económicas evidentes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el pliego de condiciones que obra a fojas 3, 4 y 5 del presente expediente, que ha de servir de base para la adquisición de medicamentos, útiles e instrumentos de curación para la asistencia médica del Ejército durante el año 1934.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Sanidad para que, de conformidad con las prescripciones de la Ley de Contabilidad y de Presupuesto, proceda a llamar a licitación pública, para la adquisición de referencia.

Art. 3.° — Los productos a adquirir en el extranjero, lo serán por intermedio de los representantes legales de las fábricas en esta Capital, y se contratarán puestos en el Puerto de Buenos Aires, libre de derechos fiscales.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Sanidad a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Denegando un pedido de indulto

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

28.464. — 5749. — Vista la presente solicitud de indulto formulada a favor del Aspirante Guillermo D'Andrea, (C. 1913, D. M. 68, M. 1.487.553), del Regimiento de Gendarmería, (Expte. D. N.° 14.801|932, "Cde. 8", D. G. P., D. N.° 1108|932, "Cde. 4", IV División, D. G. P.), y atento lo informado por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Denegando un pedido de indulto

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

28.463. — 5750. — Vista la presente solicitud de indulto de la pena accesoria de destitución, formulada por el ex Preparador Principal Humberto Petillo, (C. 1901, D. M. 4, M. 452.736), (Expte. P. N.° 12.793|931, "Cde. 3", D. G. P., P. N.° 699|931, "Cde. 2", IV División, D. G. P.), y atento a lo informado por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando licitación pública para la ejecución de obras de construcción en el Cuartel que se levanta en la ciudad de Bahía Blanca.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1933.

28.250. — 5739. — Visto este expediente (I. 1800|25, Cde. 3539, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación pública que ha efectuado el día 1.° de septiembre de 1933, para la "Construcción de caballeriza para 140 caballos, Depósito para Vehículos, Depósito de Forrajes, Herrería para caballos, Lavadero, emparejamiento del terreno, conexiones para agua corriente, luz y fuerza, ejecución de veredones de acceso, adaptación del actual Depósito de Forrajes para Talleres de Maestranza y diversos trabajos de complemento" en el Cuartel de Infantería que se levanta en la ciudad de Bahía Blanca, de acuerdo a la autorización conferida por el decreto número 25.772 de fecha 28 de julio de 1933, (B. M. N.° 9427, 1.ª Parte); atento lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° Que en el acto de la licitación ofrecieron ejecutar las obras los señores:

	$ m|n.
Juan Drisaldi—	
Rebajando un 11 o|o sobre el importe del Presupuesto Oficial de $ 120.907,95 moneda nacional, o sea por la suma de	107.608.08
Francisco Marseillán (h).—	
Aumentando un 11,50 o|o sobre el monto del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de	134.812.36
Pedro Barzizza—	
Rebajando un 1 o|o sobre el monto del mismo Presupuesto, o sea por la suma de	119.698.88
Schnack y Fumagalli—	
Aumentando en un 12,5 o|o sobre el Presupuesto Oficial, o sea por la suma de	136.021.44
Malvicino, Conort y Cía.—	
Rebajando un 1,5 o|o sobre el citado Presupuesto, o sea por la suma de	119.094.34

2.° Que resultando ser la más conveniente la propuesta presentada por el empresario señor Juan Drisaldi y satisfaciendo éste las condiciones de competencia y capacidad financiera requeridas para el fiel cumplimiento de las obligaciones a que dará lugar el contrato de construcción, corresponde le sean adjudicadas las obras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública efectuada por la Dirección General de Ingenieros, el día 1.° de septiembre de 1933, para la contrucción de "Caballeriza para 140 caballos, Depósito para Vehículos, Depósito de Forrajes, Herrería para caballos, Lavadero, emparejamiento del terreno, conexiones para agua corriente, luz y fuerza, ejecución de veredones de acceso, adaptación del actual Depósito de Forrajes para Talleres de Maestranza y diversos trabajos de complemento", en el Cuartel de Infantería que se levanta en la ciudad de Bahía Blanca.

Art. 2.° — Adjudícase la construcción de las referidas obras al empresario señor Juan Drisaldi.

Art. 3.° — Devuélvase a los otros proponentes el depósito de garantía de licitación que han efectuado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.° de las Bases Generales de Licitación.

Art. 4.° — Autorízase al señor Director General de Ingenieros, para que suscriba el contrato respectivo con el expresado empresario.

Art. 5.° — La suma de $ 107.608.08 moneda nacional, (ciento siete mil seiscientos ocho pesos con ocho centavos moneda nacional), importe de las obras autorizadas, acrecida en $ 5.380.40 moneda nacional, (cinco mil trescientos ochenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional, (5 o|o) para imprevistos y en $ 16.141,21 moneda nacional, (diez y seis mil ciento cuarenta y un pesos con veintiún centavos moneda nacional), (15 o|o) para gastos de oficina, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 129.129.69 moneda nacional, (ciento veintinueve mil ciento veintinueve pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 3 del Presupuesto del año 1933, (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Aprobando licitación pública y contrato referente a la ejecución de obras, en el Cuartel de Infantería Montada, que se levanta en la ciudad de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1933.

28.251. — 5740. — Visto este expediente (I. 1250|24, corresponde 4244, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el resultado de la licitación pública que ha efectuado el día 19 de julio de 1933, para la construcción de varios pabellones y sus obras exteriores complementarias; adaptación del pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos en Casino de Oficiales y adaptación parcial del Casino y Comedor de Tropa en Casino de Suboficiales en el Cuartel de Infantería Montada que se levanta en la ciudad de Concepción del Uruguay, de conformidad con lo dispuesto en el decreto número 23.560 de fecha 16 de junio de 1933, B. M. N.° 9392, 1.ª Parte, y el contrato suscrito ad referéndum con el empresario señor Pablo José Liviero, para la ejecución de las referidas obras; atento lo informado por la expresada Dirección General, y

CONSIDERANDO:

1.° Que ofrecieron ejecutar la construcción de varios pabellones y sus obras exteriores complementarias en el Cuartel de referencia, los siete proponentes siguientes:

	$ m|n.
Malvicino, Conort y Cía.—	
Rebajando un 16,10 o|o del importe del Presupuesto Oficial de $ 336.031,56 moneda nacional, o sea por la suma de	281.930.48
Juan Drisaldi—	
Aumentando un 4 o|o sobre el importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de	349.472.82
José S. Scarpinelli—	
Aumentando un 2,20 o|o sobre el importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de	343.424.25
F. H. Schmitd, S. A.—	
Rebajando un 11,70 o|o del importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de	296.715.87
Sociedad Anónima, Wayss & Freytag, Empresa Constructora—	
Rebajando un 8,75 o|o del importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de	306.623.30
Schnack & Fumagalli—	
Rebajando un 6,50 o|o del importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de	314.189.51
Pablo José Liviero—	
Rebajando un 17,10 o|o del importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de	278.570.17

2.° Que esos mismos proponentes ofrecieron ejecutar las obras de adaptación del pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos en Casino de Oficiales y adaptación parcial del Casino y Comedor de Tropa en Casino de Suboficiales en el expresado Cuartel, de acuerdo a lo indicado a continuación:

Malvicino, Conort & Cía.—	
Rebajando un 16,10 o|o del importe del Presupuesto Oficial de $ 30.089,96 moneda nacional, o sea por la suma de	25.245.48
Juan Drisaldi—	
Por el importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de ...	30.089.96
José S. Scarpinelli—	
Aumentando un 2,20 o|o sobre el importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de	30.751.94
F. H. Schmidt, S. A.—	
Rebajando un 11,70 o|o del importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de	26.569.44
Sociedad Anónima, Wayss & Freytag, Empresa Constructora—	
Aumentando un 8,75 o|o sobre el importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de	32.722.83
Schnack & Fumagalli—	
Por el importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de	30.089.96
Pablo José Liviero—	
Rebajando un 17,10 o|o del importe del Presupuesto Oficial, o sea por la suma de	24.944.53

3.° Que para la totalidad de las obras licitadas, las propuestas de los mencionados empresarios, se resumen en lo siguiente:

	$ m|n.
Malvicino, Conort & Cía.—	
Por la suma de	397.175.96
Juan Drisaldi—	
Por la suma de	379.562.78
José S. Scarpinelli—	
Por la suma de	374.176.19
F. H. Schmidt, S. A.—	
Por la suma de	323.285.31
Sdad. Anó., Wayss & Freytag, Empresa Constructora—	
Por la suma de	339.351.63
Schnack & Fumagalli—	
Por la suma de	344.279.47
Pablo José Liviero—	
Por la suma de	303.514.75

4.º Que la propuesta más baja ha sido presentada por el señor Pablo José Liviero, quien, por otra parte, ha satisfecho los requisitos exigidos para asegurar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales en lo que a capacidad técnica y financiera se refiere, por lo que corresponde que le sean adjudicadas las obras;

Que dichas obras son de complemento indispensable para habilitar el mencionado Cuartel, y que se dispone de los recursos necesarios para atender los compromisos financieros que demande la ejecución de las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública efectuada por la Dirección General de Ingenieros el día 19 de julio de 1933, para la construcción de varios pabellones y sus obras exteriores complementarias, adaptación del pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos en Casino de Oficiales y adaptación parcial del Casino y Comedor de Tropa en Casino de Suboficiales en el Cuartel de Infantería Montada que se levanta en la ciudad de Concepción del Uruguay.

Art. 2.º — Adjudícase al señor Pablo José Liviero la ejecución de las obras de referencia por la suma de $ 303.514,75 moneda nacional, (trescientos tres mil quinientos catorce pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

Art. 3.º — Apruébase el contrato suscrito con fecha 28 de agosto de 1933, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Pablo José Liviero.

Art. 4.º — La Escribanía General de Gobierno de la Nación procederá a reducir a escritura pública el contrato de obras que se aprueba por el presente decreto.

Art. 5.º — Devuélvase a los demás proponentes las boletas de depósitos de garantía de licitación efectuados por ellos de conformidad con lo estatuído en el artículo 4.º de las Bases Generales de Licitación.

Art. 6.º — La suma de $ 303.514,75 moneda nacional, (trescientos tres mil quinientos catorce pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional), importe de las obras autorizadas, acrecida en $ 15.175,73 moneda nacional, (quince mil ciento setenta y cinco pesos con setenta y tres centavos moneda nacional), (5 por ciento) para imprevistos y en pesos 45.527,21 moneda nacional, (cuarenta y cinco mil quinientos veintisiete pesos con veintiún centavos moneda nacional), (15 por ciento) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 364.217,69 moneda nacional, (trescientos sesenta y cuatro mil doscientos diez y siete pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional), fondos procedentes del Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 5 del Presupuesto de 1928, se imputará durante el presente ejercicio económico al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 4 del Presupuesto de 1933, (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de marzo de 1933, B. M. N.º 9317, 1.ª Parte).

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1933.

28.325. — 5741. — Visto el presente expediente, F. N.º 38.724|933, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 1.º de septiembre del corriente año, al Sargento 1.º Silvestre Farías (C. 1897, M. 1.845.989, D. M. N.º 30), del Regimiento N.º 10 de Infantería, con goce del(50 o|o) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años y cinco días (15 años y 5 días).

Artículo 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1933.

28.326. — 5742. — Visto el presente Expte. L. N.º 38.700|33 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II y artículo 13, Capítulo IV, título III de la Ley 4707, declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 23 de agosto del coriente año, al Sargento Antonio A. Luján (C. 1897, M. 2.331.645, D. M. N.º 33), del Regimiento N.º 9 de Infantería de Línea con goce del (50) cincuenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años y cuatro días (15 años y 4 días).

Artículo 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Bonificando una pensión de retiro

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1933.

28.327. — 5743 — Visto el presente exp. O. N.º 663|32 (M. G.), O. N.º 9542|31 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Bonifícase la pensión de retiro del Cabo artesano talabartero José Olivadotti (C. 1869, M. 0.009.268, D. M. N.º 1), por los servicios prestados después de su retiro, debiendo liquidarse de conformidad con lo prescripto en el N.º 29, inciso c) del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), por cada año que se haya excedido del máximun de servicios que determina la escala para tropa en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707.

Artículo 2.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Modificando un Decreto y aumentando una pensión de retiro

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1933.

28.328. — 5744. — Visto el presente expediente, S. N.º 13.246|931 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el decreto de fecha 3 de enero de 1925 (B. M. N.º 6956, 1.ª Parte), referente al Cabo 1.º Pascual Sánchez Lamas, clase 1886, matrícula 0.458.575, D. M. N.º 4, por haberse rectificado el cómputo de servicios prestados antes de su pase a retiro, los que alcanzan a diez y seis años, diez meses y veinte días, (16 años, 10 meses y 20 días), debiéndosele liquidar el sesenta por ciento (60 o|o) del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar N.º 4707 y N.º 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de servicios (R. R. M. 65).

Art. 2.º — Auméntase la pensión de retiro del Cabo 1.º Pascual Sánchez Lamas, clase 1886, matrícula 0.458.575, D. M. N.º 4, por los nuevos servicios prestados después de su retiro, los que alcanzan a dos años, nueve meses y doce días (2 años, 9 meses y 12 días), debiendo liquidarse dicha pensión de acuerdo a lo dispuesto en el N.º 98 de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.).

Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, pase a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sentencia

Vista esta causa instruída a los soldados Guillermo Nieto (C. 1911, D. M. 16 M. 854.501), argentino, soltero de 22 años de edad, acusado de haber cometido "delito contra la propiedad"; soldado Anastasio Basilio Córdoba, (C. 1911, D. M. 18; M. 1.012.253), argentino, soltero de 22 años de edad, acusado de haber cometido "delito contra la propiedad"; soldado Juan Eula, (C. 1911, D. M. 16, M. 854.404), argentino, soltero de 22 años de edad, acusado de "participación criminal" y soldado Victor Cuitiño, (C. 1911, M. 1.010.897), argentino, soltero de 22 años de edad, acusado de "delito contra la Administración Pública", pertenecientes al Regimiento N.º 6 de Infantería y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del Regimiento N.º 3 de Infantería, ... y . . . .

. . . .

El Consejo Supremo de Guerra y Marina, Falla:

1.º Confirmando la sentencia recurrida en la parte que se refiere al soldado Guillermo Nieto (C. 1911, D. M. 16, Matrícula 854.501), perteneciente al Regimiento de Infantería N.º 6, y que condena a este procesado por haber cometido el delito común de hurto con agravante y la falta disciplinaria de desobediencia, a la pena de un año de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación, 752, 576, 574, 530 y 765 incisos 3.º y 7.º del Código de Justicia Militar y N.º 333, apartado 10 de la Reglamentación de Justicia Militar, sin abono de la prisión preventiva sufrida, y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, por los artículos 579, inciso 4.º y 531 del Código de Justicia Militar.

2.º Confirmando la sentencia recurrida en la parte que se refiere al soldado Anastasio Basilio Córdoba, (C. 1911, D. M. 18, M. 1.012.253), perteneciente al Regimiento de Infantería N.º 6, y que condena a este procesado por haber cometido el delito común de hurto con agravantes, y la falta disciplinaria de desobediencia, a la pena de siete meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación, 752, 576, 574, 530 y 765, incisos 3.º y 7.º del Código de Justicia Militar y N.º 333, apartado 10 de la Reglamentación de Justicia Militar, sin abono de la prisión preventiva sufrida y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, por los artículos 579, inciso 4.º y 531 del Código de Justicia Militar.

3.º Confirmando la sentencia recurrida en la parte que se refiere al soldado Juan Eula, (C. 1911, D. M. 16, M. 854.404), perteneciente al Regimiento de Infantería N.º 6, y que condena a este procesado por participación criminal en el delito común de hurto, con agravantes, a la pena de siete meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 45, 162, 40 y 41 del Código Penal de la Nación, 752, 530, 576 y 765, incisos 3.º y 7.º del Código de Justicia Militar, sin abono de la prisión preventiva sufrida y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, por los artículos 579, inciso 4.º y 531 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra a los efectos de ley y archívese. — Capital Federal, septiembre 5 de 1933. — Firmados: R. Jones, Teniente General, Presidente. — D. Rojas Torres, Vicealmirante, Vocal. — Aníbal J. Vernengo, General de División, Vocal. — G. Aranzadi, General de División, Vocal. — Enrique Fliess, Vicealmirante, Vocal. — Miguel Cané, Vocal letrado. — C. Rodríguez Egaña, Vocal letrado. — Ante mí: Martín Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — Es copia fiel del original de los autos. — Capital Federal, septiembre 5 de 1933. — M. Castro Biedma, Teniente Coronel, Secretario. — V.º B.º: Jones, Teniente General, Presidente.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933.

28.026. — 5745. — Vista la precedente sentencia dictada por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa (N. N.º 65.199|933, "Cde. 1", D. G. P., N. N.º 292|933, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), seguida a los soldados Guillermo Nieto (C. 1911, D. M. 16, M. 854.501), Anastasio Basilio Córdoba (C. 1911, D. M. 18, M. 1.012.253) y Juan Eula (C. 1911, D. M. 16, M. 854.404), pertenecientes al Regimiento de Infantería N.º 6, y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.º 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente, (N.º 255, inciso a), 2.º de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a), en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933.

28.452. — 5746. — Visto el presente expediente reservado P. 1848, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Jefe del 4.º Grupo de Artillería a Caballo, al Mayor D. Julio Ponce de León, de la D. 2.

Art. 2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Sentencia

En la Ciudad de Córdoba, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y tres, reunido en acuerdo extraordinario, el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 3.ª, 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército, con el objeto de proceder a la vista y fallo de esta causa, seguida al soldado Evaristo Rafael Pérez, C. 1911, M. 2.290.923, D. M. 35, Oficina Enrola-

dora Carcarañá, argentino, soltero de 21 años de edad, de profesión jornalero, perteneciente al Regimiento N.° 10 de Infantería, en prisión preventiva en el Depósito de Procesados Militares de la Cárcel de Encausados de esta Ciudad, inculpado de "delito contra la propiedad", ... y ....

El Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 3.ª, 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército—

Falla:

Imponiendo al soldado Evaristo Rafael Pérez, la pena de seis meses de prisión menor, por haber cometido el delito común de hurto de una pistola del Estado, previsto y penado en el artículo 162 del Código Penal de la Nación, con los agravantes especiales determinados en el artículo 765, incisos 2.°, 3.° y 7.° del Código de Justicia Militar, conforme a los artículos 530 y 531, y 40 y 41 del Código Penal de la Nación, sin abono de prisión preventiva, de acuerdo al artículo 579, inciso 4.° del Código de Justicia Militar. — Firmados: Walfrido Arce, Coronel, Presidente. — Alberto Garzón, Teniente Coronel, Vocal. — Carlos Adinet, Teniente Coronel, Vocal. — Oscar Durañona, Mayor, Vocal. — José M. San Martino, Mayor, Vocal. — Ante mí: Abelardo Rivanera, Teniente, Secretario. — Es copia fiel y exacta del original que corre agregado en autos. — Córdoba, septiembre 5 de 1933. — Abelardo Rivanera, Teniente, Secretario. — V.° B.°: W. Arce, Coronel, Presidente.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1933.

28.329. — 5747. — Vista la presente sentencia dictada por el H. Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, con asiento en la Ciudad de Córdoba, en la causa (P. N.° 22.397|932, "Cde. 1", D. G. P., P. N.° 11|933, "Cde. 2", IV División, D. G. P.), seguida al soldado Evaristo Rafael Pérez, (C. 1911, D. M. 35, M. 2.290.923), perteneciente al Regimiento de Infantería N.° 10, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N.° 251, inciso a) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar 1.ª Parte, (N.° 255, inciso a), tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Imposición de penas

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

28.462. — 5748. — Vistas las constancias de éste sumario e informaciones, de las que resulta:

1.° Que el soldado Félix Juan Acosta (C. 1911, D. M. 1, M. 102.991), del Regimiento de Artillería Montada N.° 1, (Expte. A. N.° 65.985|933, D. G. P., A. N.° 661|932, "Cde. 2", IV División, D. G. P.), ha cometido deserción calificada, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, o sea el día 27 de julio del corriente año, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.°, 711, inciso 6.° y 712, inciso 3.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

2.° Que los soldados Ernesto Alberto Spinedi (C. 1912, D. M. 4, M. 540.778), del Colegio Militar, (Exp. S. N.° 66.052|933, D. G. P., S. N.° 1368|933, IV División, D. G. P.); Juan Roberto Herrera (C. 1911, D. M. 57, M. 3.604.156), del Regimiento de Infantería N.° 17, (Exp. H. N.° 66.051|933, D. G. P., H. N.° 1365|933, IV División, D. G. P.); Honorio Pérez (C. 1909, D. M. 4, M. 528.674), del Colegio Militar, (Exp. P. N.° 65.902|933, D. G. P., P. N.° 1183|933, IV División, D. G. P.) y Nicasio Peralta (C. 1912, D. M. 34, M. 2.250.241), del Regimiento de Infantería N.° 11 "General Las Heras", (Exp. P. N.° 65.988|933, D. G. P., P. N.° 1286|933, IV División, D. G. P.), han cometido deserción simple, habiendo sido aprehendidos después de los diez días de consumada, o sean en fechas 18 de agosto, 6 de julio, 1.° de junio y 26 de junio del año en curso, respectivamente, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del citado Código;

3.° Que el soldado Ramón Angel Gorosito (C. 1911, D. M. 59, M. 3.697.984), del Regimiento de Infantería N.° 19, (Expte. G. N.° 14.869|932, "Cde. 7", D. G. P., G. N.° 390|932, "Cde. 1", IV División, D. G. P.), ha cometido deserción simple, reiterada, con presentación voluntaria después de los diez días de consumada, o sea el día 19 de mayo del corriente año, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 710 del mismo Código;

4.° Que los soldados Pedro Roja, (C. 1912, D. M. 63, M. 3.935.391), del Regimiento de Infantería N.° 20 "Cazadores de los Andes", (Expte. R. número 66.019|933, D. G. P., R. N.° 1341|933, IV División, D. G. P.); Evaristo Antonio Albarracín, (C. 1912, D. M. 31, Matrícula 3.315.221), del Regimiento de Caballería N.° 1 "Coronel Brandsen", (Exp. A. N.° 66.056|933, D. G. P., A. N.° 1377|933, IV División, D. G. P.); Carlos Mariño, (C. 1912, D. M. 2, M. 254.970), del Regimiento de Infantería N.° 2 "General Balcarce", (Expte. M. N.° 1762|933, D. G. P., M. N.° 1202|933, "Cde. 1", IV División, D. G. P.) y Oscar Américo Ucar (C. 1912, D. M. 3, M. 368.253), del Regimiento de Infantería N.° 2 "General Balcarce", (Expte. U. N.° 66.055|933, D. G. P., U. N.° 1373|933, IV División, D. G. P.), han cometido deserción, presentación voluntaria dentro de los diez días de consumada, o sea en fechas 19 de julio, 13 de mayo, 6 de agosto y 18 de agosto del año en curso, respectivamente, falta prevista y penada por los artículos 704, inciso 1.° y 707 del ya mencionado Código;

Atento a las circunstancias de cada caso, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense, graduadas de acuerdo al N.° 340 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a), las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2):

Al soldado Félix Juan Acosta, seis meses de confinamiento en el Regimiento de Gendarmería, debiendo integrar servicio de acuerdo con el artículo 544 del citado Código y dejarse sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción (B. M. N.° 9185, 1.ª Parte);

Al soldado Ernesto Alberto Spinedi, 30 días de calabozo y diez y siete meses de recargo de servicio en el Regimiento de Gendarmería, al que será transferido sin carácter de confinado;

A los soldados Juan Roberto Herrera, Honorio Pérez y Nicasio Peralta, 20 días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio en las Unidades a que pertenecen;

Al soldado Ramón Angel Gorosito, 10 días de calabozo y seis meses de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción (B. M. N.° 9051, 1.ª Parte);

Al soldado Pedro Roja, cuarenta días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece;

Al soldado Evaristo Antonio Albarracín, veinte días de recargo de servicio en la Unidad a que pertenece;

A los soldados Carlos Mariño y Oscar Américo Ucar, diez días de recargo de servicio en las Unidades a que pertenecen.

Art. 2.° — La Dirección General de Administración les devolverá los sueldos que les hayan sido retenidos y les formulará cargo por los efectos del Estado que no hubieren restituído, y a los soldados Ramón Angel Gorosito, Nicasio Peralta, Juan Roberto Herrera, Evaristo Antonio Albarracín y Honorio Pérez, por los gastos originados con motivo de la conducción a sus destinos, (N.° 341 de la Reglamentación de Justicia Militar, R. L. M. 2 a).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese este sumario e informaciones en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Anulando cómputo de servicios civiles prestados por un suboficial después del retiro

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

28.465. — 5.751. — Visto lo dictado en el Decreto de fecha 1.° de diciembre de 1931, inserto en el B. M. N.° 8942, 1.ª Parte, por el que de acuerdo con los informes producidos en cumplimiento del artículo 6.° del Decreto de fecha 10 de octubre de 1930 (B. M. N.° 8605, 1.ª Parte), se deroga el artículo 61 del Decreto de fecha 11 de abril de 1929 (B. M. N.° 8200, 1.ª Parte), disponiéndose asimismo que la Dirección General del Personal proceda a estudiar cada uno de los casos en que se hubiera aplicado el artículo 61 del Decreto de fecha 11 de abril de 1929 (B. M. N.° 8200, 1.ª Parte), efectuando las modificaciones que correspondan en las fojas de servicios respectivas y remita los antecedentes a la Contaduría General de la Nación, a efectos de la formulación del cargo correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que del examen del expediente letra S N.° 26.934|28, iniciado por el Sargento 1.° Roque Sassano, Clase 1884, Matrícula 0.174.016 D. M. N.° 2, se desprende que el recurrente se presenta solicitando, con fecha 2 de octubre de 1928, se le computen servicios civiles prestados con posterioridad a su pase a situación de retiro, a los efectos de la consiguiente bonificación de su haber de retirado.

Que por el artículo 34 del Decreto de fecha 19 de septiembre de 1929, inserto en el B. M. N.° 8312, 1.ª Parte, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto de fecha 11 de abril de 1929 (B. M. N.° 8200, 1.ª Parte), se modifica el anterior Decreto de retiro de fecha 2 de junio de 1924 (B. M. N.° 6780, 1.ª Parte), del Sargento 1.° Roque Sassano, Clase 1884, Matrícula 0.174.016, D. M. N.° 2, por computársele 3 años, 8 meses y 12 días de servicios civiles prestados después del retiro, elevándose en consecuencia su pensión de retiro del 89 % al 100 % del sueldo de su grado.

Que dicho artículo 61 del S. D. de fecha 11 de abril de 1929, ha sido derogado por el S. D. de fecha 1.° de diciembre de 1931, inserto en el B. M. N.° 8942, 1.ª Parte.

Que cumplimentado el artículo 2.° del Decreto anteriormente citado, se ha excluído de su respectivo cómputo de servicios, los de carácter civil prestados después del retiro.

Y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase el artículo 34 del Decreto de fecha 19 de septiembre de 1929, inserto en el B. M. N.° 8312 1.ª Parte, por el que se computan servicios civiles prestados con posterioridad a su retiro, al Sargento 1.° Roque Sassano, Clase 1884, Matrícula 0.174.016, D. M. N.° 2, quedando subsistente el Decreto de fecha 2 de junio de 1924, inserto en el B. M. N.° 6780, 1.ª Parte.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional, tome nota la Dirección General de Administración y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Retiro

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

28.460. — 5.752. — Visto el presente expediente A. N.° 38.827|33 (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad a lo establecido en los artículos 7 y 8, Capítulo II, Art. 13, Cap. IV, Título III de la Ley 4707 y N.° 25 del Reglamento de Anotación y Cómputo de Servicios (R. R. M. 65), declárase en situación de retiro, Sección Reserva, con anterioridad del 31 de julio del corriente año, al Sargento 1.° Pedro A. Arias (C. 1890, M. 3.596.705, D. M. 57), del Regimiento N.° 19 de Infantería de Línea, con goce del (70 %) setenta por ciento del sueldo de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a diez y ocho años, once meses y veintisiete días (18 años, 11 meses y 27 días).

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Cesantía

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

28.469. — 5.753. — Visto el presente expediente (letra B. N.° 3658|33, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, con anterioridad al 1.° de agosto del corriente año:

En la 3.ª División de Ejército: (inciso 19, ítem 1). al Ayudante Mayor, Francisco R. Bracamonte, C. 1895, M. 2.595.690, D. M. N.° 67, Escribiente Archivero del Distrito Militar N.° 67 (Formosa).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Aprobando un presupuesto y autorizando la ejecución de obras de reparo en el edificio ocupado por la División Geodesia del Instituto Geográfico Militar

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933.

28.468. — 5.754. — Visto este expediente (I. 2869. D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que solicita la aprobación del Presupuesto que ha preparado para la "ejecución de diversos trabajos de reparo", en el edificio ocupado por la División Geodesia del Instituto Geográfico Militar, y la correspondiente autorización para ejecutar dichas obras por administración; atento lo informado por la expresada Dirección General; y

CONSIDERANDO:

1.° Que el estado actual del edificio de referencia implica un peligro para el personal de empleados y un riesgo para los valiosos aparatos de topografía y geodesia depositados en él,

2.° Que por la naturaleza de los trabajos a ejecutar y por la urgencia que existe en realizarlos, resulta conveniente sean llevados a cabo por administración.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto preparado por la Dirección General de Ingenieros, con fecha septiembre de 1933, para la "ejecución de diversos trabajos de reparo", en el edificio ocupado por la División Geodesia del Instituto Geográfico Militar, y cuyo importe asciende a la suma de pesos 4.844.— m|n. (cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional).

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que por intermedio del Instituto Geográfico Militar, ejecute por administración dichos trabajos quedando a cargo de la expresada Dirección General la fiscalización de los mismos.

Art. 3.° — La suma de $ 4.844.— m|n. (cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional), a que ascienden los trabajos autorizados, acrecida en $ 726,60 m|n. (setecientos veintiséis pesos con sesenta centavos moneda nacional), (15 %) para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 5.570.60 m|n. (cinco mil quinientos setenta pesos con sesenta centavos moneda nacional), que se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 11 del presupuesto del año 1933, (Acuerdo General de Ministros de fecha 6 de marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Aprobando planos, Pliegos de Condiciones Especiales y Presupuestos y autorizando el llamado a licitación pública, para la construcción de un Pabellón para Suboficiales en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1933.
28.392. — 5.755. — Visto este expediente (H. 2979, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación la documentación técnica que ha compilado para la construcción de un Pabellón para Suboficiales en el Hospital Militar Central y solicita la autorización correspondiente para llamar a licitación pública por el término de Ley, para la ejecución de las obras, atento lo informado por la expersada Dirección General;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA.

Artículo 1.° — Apruébanse los planos Nos. 8462, 8463, 8464, 8465, 8466, 8467, 8468, 8469, 8470, 8471, 8472, 8473, 8474, 8475, 8476, 8477, 8478, 8479, 8480, 8481, 8482, 8483, 8484, 8485, 8486, 8487, 8488, 8489, 8490, 8491, 8492, 8493, 8494, 8495, 8496, 8497, 8498, 8499, 8500, 8501, 8502, 8503, 8504, 8505, 8506, 8507, 8508, 8509, 8510, 8281, 8282, 8283, 8287, 7561, 7562, 7563, 7564, 5316, 5317, 8556, 7884, 7885, 7845, 2837, 7302, 7807, 8537 y 7925. Pliegos de Condiciones Especiales y Presupuestos, compilados por la Direc. General de Ingenieros con fecha agosto de 1933, para la construcción de un Pabellón para Suboficiales en el Hospital Militar Central.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, a efectuar un llamado a licitación pública y por el término de Ley, para la ejecución de las obras de referencia.

Art. 3.° — La suma de $ 353.661,24 m|n. (trescientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y un pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional), importe de las obras que se autorizan, acrecida en $ 17.683,05 m|n. (diez y siete mil seiscientos ochenta y tres pesos con seis centavos moneda nacional) (5 o|o) para imprevistos y en $ 53.049,18 m|n. (cincuenta y tres mil cuarenta y nueve pesos con diez y ocho centavos moneda nacional) (15 %) para gastos de oficinas, estudios dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, forma la cantidad de $ 424.393,48 m|n. cuatrocientos veinticuatro mil trescientos noventa y tres pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional), que se imputará durante el presente ejercicio económico al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 10 del Presupuesto de 1933 (Acuerdo General de Ministros del 6 de marzo de 1933, B. M. N.° 9317, 1.ª Parte).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

JUSTO
M. A. Rodríguez

Ministerio de Agricultura

Título de propiedad a doña María Nobo de Mazzuquini, T. del Chaco.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.
28.171. — 1318. — Expte. 117.622-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 26 de octubre de 1925 (fs. 7 vta.), se concedió en venta a doña María Nobo de Mazzuquini, la mitad Norte del solar B *de la manzana 64 del pueblo Quitilipi*, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgar el *título de propiedad respectivo; atento lo* informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárense cumplidas por doña María Nobo de Mazzuquini, las obligaciones impuestas por la *Ley* 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar B de la manzana 64 del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de Emilio Vugner. T. del Chaco.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.
28.172. — 1319. — Expte. 97.061-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 2 de abril de 1925 (fs. 1) se concedió en venta a don Emilio Vugner, la fracción Sud del solar C de la manzana 11 del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, *por lo cual, habiéndose abonado además* el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárense cumplidas por don Emilio Vugner, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud del solar C de la manzana 11 del pueblo Quitilipi, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de Manuel Pérez Orta, T. del Chaco.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.
28.173. — 1320. — Expte. 112.953-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 30 de diciembre de 1925 (fs. 1 y 5 vta.) se concedió en venta a don Manuel Pérez Orta, la mitad Nordeste del lote urbano A *de la manzana 44 del pueblo Las Breñas* en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárense cumplidas por don Manuel Pérez Orta, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nordeste del lote urbano A de la manzana 44 del pueblo Las Breñas, en el Territorio del Chaco, *y otórguese el título* de propiedad respectiva en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Título de propiedad a favor de Tomás Medina. T. del Chaco.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.
28.174. — 1321. — Expte. 91.284-1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 13 de marzo de 1926 (fs. 1) se concedió en venta a don Tomás Medina, la fracción Norte del solar *B de la manzana 34 del* pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección General de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárense cumplidas por don Tomás Medina, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Norte del solar B de la manzana 34 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, *en el Territorio del Chaco, y otórgase* el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Otorgando título de propiedad a favor de don Isaac Lilo, Terr. del Chaco

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.
28.175. — 1.322. — Expte. 92.868-1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 25 de Noviembre de 1930 (fs. 1), se concedió en venta a don Isaac Lilo, la fracción *irregular Norte del lote urbano "a"* de la manzana 71 del pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, haxbiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárense cumplidas por don Isaac Lilo, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción irregular Norte del lote urbano "a" de la manzana 71 del pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio del Chaco y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, *dése al Registro Nacional y vuelva a la* Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Título de propiedad a doña Clotilde Lazzari de Pigiani, T. del Río Negro

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.
28.176. — 1.323. — Expte. 87.126-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 21 de de Octubre de 1927 (fs. 7), se concedió en venta a doña Clotilde Lazzari de Pigiani, la mitad Este del lote urbano "h" de la manzana 66 del nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satifacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárense cumplidas por doña Clotilde Lazzari de Pigiani, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del lote urbano "h" de *la manzana 66, del nuevo pueblo General Roca*, en el Territorio del Río Negro y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
Luis Duhau

Título de propiedad a doña Tránsito Mansilla de Cárdenas, T. de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.
28.177. — 1.324. — Expte. 51360-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 9 de Mar*zo de 1928, (fs. 4), se concedió en venta* a doña Tránsito Mansilla de Cárdenas, el lote urbano "g", de la manzana 66 del pueblo Río Grande, en el Territorio de Tierra del Fuego, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practisada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las eixgencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, correspondedeclarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tieras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárense cumplidas por doña Tránsito Mansilla de Cárdenas, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote urbano "g" de la manzana 66 del pueblo Río Grande, en el Territorio de Tierra del Fuego y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

LUIS DUHAU
JUSTO

Título de propiedad a favor de Pedro Martínez Fraile, T. del Río Negro

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.

28.172. — 1.325. — Expte. 39697-1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 19 de Junio de 1928 (fs. 22), se concedió en venta al señor Pedro Martínez Fraile, el lote urbano "c", de la manzana 6, del pueblo "Ingeniero Huergo", en el Territorio del Río Negro, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Pedro Martínez Fraile, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote urbano "c" de la manzana N.° 6, del pueblo "Ingeniero Huergo", en el Territorio del Río Negro y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a Olga Trenkler, T. del Río Negro

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.

28.179. — 1.326. — Expte. 51667-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Mayo de 1929, ratificada por la de 4 de Marzo de 1931 (fs. 44), se concedió en venta a doña Olga Trenkler, la fracción Sud del lote urbano "d", de la manzana 9 bis del nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 2.° — Declárense cumplidas por doña Olga Trenkler, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Sud del lote urbano "d" de la manzana 9 bis del nuevo pueblo General Roca, en el Territorio del Río Negro y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor de Domingo de Jesús, T. del Chaco y dejando sin efecto concesión acordada al mismo señor.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.

28.180. — 1.327. — Expte. 99.473-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de carácter general de fecha 16 de Marzo de 1923, se concedió en venta al señor Domingo de Jesús, los solares "a" y "d" de la manzana N.° 15, del Territorio del Chaco, de acuerdo con la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada (fs. 34 a 35), ha comprobado que en el solar "a" el concesionario ha introducido construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual y habiéndose abonado además el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo;

Que en cuanto al solar "d", por el testimonio corriente de fojas 30 a 31, se comprueba que el concesionario, señor Domingo de Jesús ha transferido los derechos que a esta tierra pudieran corresponderle a favor de la razón social "Area y Santos", la que ha introducido en la misma mejoras por un valor de $ 83.500 m|n., por lo cual, corresponde dejar sin efecto esta adjudicación, con pérdida de las sumas obladas, debiendo la Dirección de Tierras contemplar la situación de los ocupantes, señores Area y Santos; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárense cumplidas por don Domingo de Jesús, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios en el solar "a" de la manzana 15, del pueblo "El Zapallar", en el Territorio del Chaco y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Déjase sin efecto, con pérdida de las sumas obladas, la concesión del solar "d" de la manzana, pueblo y Territorio citados en el artículo anterior, acordada a favor del señor Domingo de Jesús por Decreto de fecha 16 de Marzo de 1923 y vuelva a la Dirección General de Tierras la que deberá contemplar la situación de la Sociedad Area y Santos, ocupantes de esta tierra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Aprobando contrato d arredamiento a favor de don José Malnero, T. del Chubut.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.

28.181. — 1.328. — Expte. 100.340-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 29 de Julio de 1931, apartado 24, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor José Malnero, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en la fracción ángulo Nordoeste del lote 2, al Norte del Río Chubut, fracción A, Sección CI (Colonia Paso de los Indios); Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 19, en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el Decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el Art. 2.° de este Decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don José Malnero, por el que se le concede a título precario, en las condiciones vigentes y al precio de ciento veintidós pesos moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas hectáreas, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la fracción ángulo Nord Oeste del lote 2, al Norte del Río Chubut, fracción A, Sección CI (Colonia Paso de los Indios), en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — De acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Federico Carlos Bay, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.

28.182. — 1329. — Expte. 100.112-930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Resolución de carácter general de fecha 10 de Julio de 1931, apartado 42 (copia agregada a fs. 11 a 14), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Federico Carlos Bay contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 1.250 hectáreas ubicada en la mitad Este de la legua A del lote 15, Fracción A, Sección HII del Territorio del Chubut;

Que la Dirección referida ha extendido el respectivo contrato que corre agregado a fs. 30 por la superficie anteriormente citada, ubicándola en la mayor extensión de la mitad Este de la legua A del lote 15, y 100 hectáreas en el ángulo Nord Este de la mitad Oeste de la citada legua, Fracción A, Sección HII, en el Territorio del Chubut, con el fin de que el arrendatario pueda aprovechar aguadas naturales; atento las informaciones producidas y estando dicho instrumento formulado en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el Decreto de 9 de Febrero de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este Decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don Federico Carlos Bay, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes y al precio de doscientos ochenta y un pesos moneda nacional anuales por cada dos mil quinientas hectáreas, el arrendamiento de la superficie aproximada de un mil doscientas cincuenta hectáreas, constituída por la mayor extensión de la mitad Este de la legua A del lote 15, y cien hectáreas en el ángulo Nord Este de la mitad Oeste de la citada legua, Fracción A, Sección HII, en el Territorio del Chubut, quedando en consecuencia rectificada la ubicación determinada en la Resolución de 10 de Julio de 1931.

Art. 2.° — De acuerdo con el Decreto de fecha 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Reservando superficie con fines de utilidad pública con destino a la Dirección General de Correos y Telégrafos, Terr. del Río Negro.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.

28.183. — 1330. — Expte. 97.000-930. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras, aconseja la reserva del solar D de la manzana número 10 del pueblo Ingeniero Huergo en el Territorio del Río Negro, con fines de utilidad pública y con destino a la Oficina de Correos y Telégrafos de la Nación;

Que la tierra de que se trata figura libre de adjudicación, por lo cual y teniendo en cuenta los fines perseguidos corresponde disponer la reserva de dicha tierra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la Dirección General de Correos y Telégrafos, el solar D de la manzana número 10 del pueblo Ingeniero Huergo, en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Reservando superficie con fines de utilidad pública y con destino a la Municipalidad de Caroya, Prov. de Córdoba.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.

28.184. — 1331. — Exp. 92.329-1933. — Visto este expediente en el que la Municipalidad de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, solicita la reserva con fines de utilidad pública de la fracción A del lote número 33 de la referida Colonia, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra de que se trata figura libre de adjudicación por cuyo motivo y teniendo en cuenta los fines que se persiguen, no existe ningún inconveniente en disponer la reserva solicitada; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la Municipalidad de Caroya, en la Provincia de Córdoba, la fracción A, del lote 33 de la Colonia referida y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Reserva sin efecto T. de Misiones, con destino a la policía local y destinando para la creación pueblo que se denominará Cerro Azul, superficie en dicho territorio.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.

28.185. — 1332. — Expte. 87.573-932. — Visto este expediente en el que la Comisión Vecinal del paraje conocido por Cerro Azul, en el Territorio de Misiones, gestiona a fs. 10 y 17 la creación de un pueblo en el lote 99, Sección B, del Ensanche Sud Este de la Colonia Cerro Corá, del Territorio ya citado, pedido este que apoya la Gobernación del mismo (fs. 43);

Que el Agrimensor señor Carlos Larguía, del personal de la Dirección de Tierras al efectuar la mensura de la Colonia aludida destinó para planta urbana cuatro lotes de 25 hectáreas cada uno señalados con los números 90, 91, 114 y 115, de la Sección B, citada, cuyo trazado realizó, pero de las informaciones agregadas se desprende que el lugar indicado por la Comisión Vecinal aludida es el más apropiado para el trazado de un pueblo, por ser allí donde convergen los caminos de más activo tránsito que unen importantes centros de población y haberse radicado asimismo en ese lote numerosos pobladores que han levantado sus poblaciones;

Que la Dirección de Tierras aconseja de acuerdo con la División de Geodesia, que el pueblo de que se trata debería ubicarse dentro del lote 99 y no en el lugar que indicaba el Agrimensor Larguía (fs. 5) y a este efecto propone se destine esa superficie más la fracción B del lote 98 que están disponibles lo que representa en conjunto una superficie de 37 hectáreas, 50 áreas y pide de disponerse su creación, se denomine Cerro Azul, por ser este el nombre que lo lleva desde hace muchos años;

Que teniendo en cuenta las razones expuestas corresponde accederse a lo solicitado debiendo previamente dejarse sin efecto la reserva de 6 hectáreas dentro de la *fracción A del lote 99* referido, dispuesta por decreto de 23 de Agosto de 1926, con destino a la policía local, para lo cual, la Gobernación del Territorio de Misiones presta su conformidad a fs. 73; atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la reserva de seis hectáreas dentro de la *fracción A del lote 99*, Sección B, del Ensanche de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones, dispuesta por decreto de fecha 23 de Agosto de 1926, con destino a *la policía local*.

Art. 2.° — Destínase para la creación de un pueblo que se denominará "Cerro Azul", todo el lote 99, más la fracción B del lote 98, Sección B, del Ensanche de la Colonia Cerro Corá, en el Territorio de Misiones y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Título de propiedad a favor del Obispado de Paraná Prov. de E. Ríos y fijando plazo a don Conrado Kemmerer para que dé cumplimiento a sus obligaciones.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.

28.186. — 1333. — Expte. 87.098-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que con fecha 19 de Octubre de 1886, se concedió en venta a don Antonio Muzzo (fs. 7 vta.), la manzana número 261 del Pueblo General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con la ley de 19 de Octubre de 1876;

Que el concesionario pagó oportunamente el precio de la tierra (fs. 15) y con fecha Agosto 16 de 1898, (escritura de fs. 12), *cedió a don Conrado Kemmerer* sus acciones y derechos por esta superficie, quien a su vez hace lo mismo con respecto a una fracción de 60 x 100 metros, *que comprende a los solares* A. D. y parte de los C. B. de esa manzana como se establece en el cróquis de fs. 22, a favor de la Iglesia Catedral de la Diócesis de Paraná (testimonio de fs. 18);

Que la inspección practicada oportunamente a la tierra en cuestión (fs. 8), comprobó que las obligaciones de población y cerco exigidas, habían sido satisfechas en cuanto a la fracción de 60 x 100 referida, estando baldía la restante, por cuyo motivo corresponde declarar cumplidas las mismas en esa extensión únicamente, fijándose un plazo *prudencial al señor Kemmerer*, para que las llene en el resto de la extensión; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al Obispado de Paraná, en virtud de los actos de fojas 12 y 18, como concesionario de la fracción de sesenta metros por cien metros que comprende a los solares A. D. y parte de los C. B. todos de la manzana número 261 del Pueblo General Alvear, en la Provincia de Entre Ríos, como se ilustra en el cróquis de fojas 22 y en el que se ha construído el edificio de una Iglesia.

Art. 2.° — Declárase cumplidas por el Obispado de Paraná las obligaciones impuestas por la ley de 19 de Octubre de 1876, en la fracción a que se hace referencia en el artículo 1.° de este decreto, debiendo extenderse el título de *propiedad respectivo* en la forma que establecen los decretos de 18 de Enero de 1911 y 26 de Julio de 1923.

Art. 3.° — La Dirección de Tierras fijará a *don Conrado Kemmerer*, un plazo prudencial dentro del cuál deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley que rige su concesión en la superficie restante de la manzana número 261, aludida y vuelva a la Repartición mencionada a sus efectos.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Dejando sin efecto concesión, a favor de los señores R. Gutiérrez y J. E. Blanco, Terr. del Chubut.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.

28.187. — 1334. — Expte. 105.546-931. — Visto este expediente *del que resulta*:

Que los lotes números 169 y 146 de la Colonia Cushamen, en el Territorio del Chubut, fueron concedidos en donación a los señores Roque Gutiérrez y Joaquín E. Blanco, respectivamente, por decreto de fecha 2 de Agosto de 1910 y resolución de Agosto 6 del mismo año (fs. 5 y 7); de acuerdo con la ley de 2 de Octubre de 1889 y su decreto *reglamentario* de 28 de Febrero de 1899;

Que las diversas inspecciones practicadas a las tierras de que se trata, informan que los señores Blanco y Gutiérrez, *no han ocupado nunca las mismas*, ni introducido ninguna mejora, por lo cual, corresponde dejar sin efecto esas adjudicaciones; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjanse sin efecto el decreto de fecha 2 de Agosto de 1910 y resolución de Agosto 6 del mismo año, que acordaron en donación a los señores Roque Gutiérrez y Joaquín E. Blanco, los lotes números 169 y 146, respectivamente, de la Colonia Cushamen, en el Territorio del Chubut y vuelva a la *Dirección* de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Mandando iniciar acciones contra don José Eugenio Zacarías, del T. del Chaco, a fin de que abone lo que adeuda por extracción de productos forestales.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.

28.188. — 1335. — Expte. 88.244-1932. — Visto este expediente en el que don José Eugenio Zacarías, adeuda la suma de $ 86 m|n., (liquidación de fs. 7), en concepto de extracción clandestina de productos forestales realizada en la legua A del lote 27, Sección 3.ª del Territorio del Chaco y como no obstante *las notificaciones* que le fueran impartidas a fin de que las abonara, no lo ha hecho hasta la fecha, corresponde dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal en *el Territorio referido* para que inicie las acciones del caso hasta obtener su cobro; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales de acuerdo con lo dispuesto por decreto número 18.925, de fecha 7 de Diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal en el Territorio del Chaco, para que inicie contra don José Eugenio Zacarías, las acciones que correspondan hasta obte*ner del nombrado* el pago de la suma de ochenta y seis pesos moneda nacional que según la liquidación de fs. 7, adeuda por extracción clandestina de productos *forestales efectuada* en la legua A del lote 27, Sección 3.ª del Territorio referido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al *Registro Nacional*.

JUSTO
LUIS DUHAU

Fijando precio de venta para la quinta 196 del Pueb. Canals Prov. de Córdoba.

Buenos Aires Septiembre 14 de 1933.

28.189. — 1336. — Expte. 10.416-1930. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras aconseja se fije en $ 0,10 m|n., en metro cuadrado el precio de venta de la quinta número 196 del pueblo Canals, en la Provincia de Córdoba y siendo el mismo equitativo *corresponde* así disponerlo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en $ 0,10 m|n. (diez centavos moneda nacional), el metro cuadrado el precio de venta de la quinta número 196 del pueblo Canals, en la Provincia de Córdoba y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Fijando precio de venta, Terr. de Santa Cruz

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.

28.190. — 1337. — Expte. 116.135-931. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras aconseja se fije en $ 0,32 m|n., en metro cuadrado, el precio de venta del solar D, manzana 118 del pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz y siendo el mismo equitativo corresponde así disponerlo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en $ 0,32 (treinta y dos centavos moneda nacional), el metro cuadrado, el precio de venta del solar D, manzana 118 del pueblo San Julián, en el Territorio de Santa Cruz y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y *dése al Registro Nacional*.

JUSTO
LUIS DUHAU

Promoviendo y reincorporando personal en la Dirección de Inmigración.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.

28.192. — 1339. — *Expediente* 7962-933. — Siendo necesario, por razones del servicio, proveer la vacante de ayudante mayor existente en la Dirección de Inmigración, por fallecimiento del señor Severo Libonatti,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese, en la Dirección de Inmigración, inciso 14.°, item 1, a ayudante (clase 22), en vacante por fallecimiento del señor *Severo Libonatti*, al actual ayudante principal, clase 23, de la misma dependencia, señor Martín Elizarraga, clase 1905, D. M. 68, matrícula 806.270; en su lugar, al actual ayudante 1.°, clase 24, de la misma dependencia, señor Sergio R. Patrón, Clase 1911, D. M. 2, matrícula 246.361, y en su reemplazo, reincorporándose, al ex-empleado, señor Luis Cavero, Clase 1899, matrícula 94.887, D. M. 1.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

Decreto autorizando la venta de recortes de zinc por la suma total de pesos *98.623,74 m|n.*

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1933.

28.200. — 1340. — Expediente número 45.534|933. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada con fecha 12 de julio del año *en curso*, para la venta de recortes de zinc existentes en los diversos depósitos de materiales de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal; atento las informaciones *producidas* y *lo manifestado* por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la *licitación* pública celebrada el día 12 de julio del año en curso, a que se hace referencia en el preámbulo del presente Acuerdo, adjudicándose la venta de recortes de zinc a las siguientes firmas y en la proporción que a continuación se expresa, conforme al pliego de condiciones que sirvió de base a dicha licitación:

PROPUESTA N.° 1—

Zapater Hermanos:

50.000 kgs. Depósito Rosario	a $ 165.—		$ 8.250.—

PROPUESTA N.° 2—

G. B. Salerno:

	Precio por 1.000 kgs		
14.862 kgs. depósito A. Córdoba	a $ 182.—	$ 2.704.88	
7.271 kgs. depósito Capital	„ „ 195.—	„ 1.417.84	
11.131 kgs. depósito Corrientes	„ „ 182.—	„ 2.025.84	
20.000 kgs. depósito Alta Cruz	„ „ 182.—	„ 3.640.—	
25.580 kgs. depósito Elortondo	„ „ 182.—	„ 4.655.56	
18.000 kgs. depósito M. Juárez	„ „ 182.—	„ 3.276.—	
10.427 kgs. depósito Oncativo	„ „ 182.—	„ 1.897.91	
44.573 kgs. depósito Oncativo	„ „ 172.—	„ 7.666.56	
55.427 kgs. depósito Rafaela	„ „ 172.—	„ 9.533 44	
11.025 kgs. depósito Rafaela	„ „ 165.—	„ 1.819.12	
34.680 kgs. depósito Río Cuarto	„ „ 165.—	„ 5.722.20	
44.454 kgs. depósito Rosario	„ „ 165.—	„ 7.334.71	
9.841 kgs. *depósito* Santa Fe	a„ „ 165.—	„ 1.623.76	
36.112 kgs. depósito Santa Fe	„ „ 157.—	„ 5.669.58	
21.680 kgs. depósito Villa Nueva	„ „ 157.—	„ 3.403.76	
36.324 kgs. depósito Tótoras	„ „ 157.—	„ 5.702.87	
14.792 kgs. depósito Las *Rosas*	„ „ 157.—	„ 2.322 34	
15.033 kgs. depósito Bigand	„ „ 157.—	„ 2.360.18	
27.000 kgs. depósito Cañada de Gómez	„ „ 157.—	„ 4.239.—	
25.200 kgs. depósito Chabás	„ „ 157.—	„ 3.956.40	
21.160 kgs. Gálvez	„ „ 157.—	„ 3.322.12	
13.307 kgs. depósito S. José de la Esq.	„ „ 157.—	„ 2.089 20	„ 86.383 27

PROPUESTA N.° 3—

Calles, Fraga y Chermitsky:

	Precio por 1.000 kgs.		
8.540 kgs. depósito Concordia	a $ 125.55	$ 1.072 19	
5.130 kgs. depósito La Paz	„ „ 125.55	„ 644.07	
4.547 kgs. *depósito Tucumán*	„ „ 125.55	„ 570.88	
1.002 kgs. depósito Avellaneda	„ „ 125.55	„ 125.80	
3.435 kgs. depósito Reconquista	„ „ 125.55	„ 431.26	
1.000 kgs. depósito Monte Caseros	„ „ 125.55	„ 125.55	
8.130 kgs. depósito Esquina	„ „ 125.55	„ 1.020.72	„ 3.990.47
		Total	$ 98.623.74

Art. 2.° — El importe a percibir por estas ventas será ingresado con acreditación al artículo 32 de la Ley número 11.672.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura.

JUSTO. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — P. S. Casal. — M. R. Alvarado.

M. O. P. — Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias. — Se le autoriza a realizar presupuesto año 1932.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1933. 28.229. — 2355. — Expediente número 13.647-C-1933. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, solicita autorización para reabrir el presupuesto de esa Institución correspondiente al año próximo pasado a fin de imputar al mismo y en la partida respectiva la cantidad de pesos 875.— m|n. importe de la diferencia de sueldo que, desde el 1.° de junio de 1932 hasta el 31 de diciembre del año ppdo. le corresponde al empleado señor Luis A. Giménez Pastor, por habérsele encomendado tareas superiores y de mayor remuneración a las que tenía asignadas;

Atento que el Directorio de la Caja recurrente ha reconocido esa diferencia de sueldo, no habiendo podido ser satisfecho el importe correspondiente, dado que cuando ella fué acordada el presupuesto de ese año había sido ya cerrado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, para que, con el objeto a que se deja hecha referencia, impute al ejercicio de 1932 la cantidad de ($ 875.— m|n.) ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la mencionada Caja a sus efectos.

JUSTO.
M. R. Alvarado

Confirmando la resolución adoptada por la Dirección General de Y. P. F. que adjudicó el transporte de productos Y. P. F. para el aprovisionamiento de sus agentes en la Costa Sud, a la firma Sconza y Biscay.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933. 28.191. — 1338. — Visto el presente expediente M. A. 109.229|33, en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita se confirme la resolución adoptada por el Directorio de dicha Repartición, en la que, apartándose de las exigencias de la licitación pública, dispuso la adjudicación del transporte para el aprovisionamiento de productos Y. P. F. a sus agentes en Río Gallegos, Puerto Deseado, San Julián y Santa Cruz, a la firma Sconza y Biscay, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes circunstancias, la oportunidad de disponer de flete es ineludible y sobre todo, a corto plazo, de donde resulta, siempre inconveniente e imposible, para cada caso, la licitación pública;

Que el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales dispone, que para la adopción de ese temperamento debe requerirse la aprobación del P. E.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Ratifícase la resolución adoptada por el Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la que apartándose de las exigencias de la licitación pública, por razones especiales de urgencia, dispuso la adjudicación de transporte para el aprovisionamiento de los productos que a continuación se consignan, a sus agentes en Río Gallegos, Deseado, San Julián y Santa Cruz (Costa Sud), a la firma Sconza y Biscay:

Río Gallegos:
130 tambores nafta.
2.500 cajones nafta y kerosene.

Deseado:
300 tambores nafta.
300 cajones nafta.

San Julián:
50 tambores nafta.
300 cajones nafta.

Santa Cruz:
50 tambores nafta.
400 cajones nafta y kerosene.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

JUSTO
Luis Duhau

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Separación

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1933. 2592. — Expte. 5.946-D-933. — 427. — Visto lo pedido en la nota de la Dirección General de Aduanas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Sepárase de su puesto por razones de mejor servicio, al Ayudante 1.° (Agente de Policía Aduanera) de la Standard Oil C°, dependiente de la Receptoría de Aguaray, don José J. Villafañe.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Pinedo

Dirección General de Aduanas. — Separación de un empleado

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1933. 2593. — Expte. 6.052-D-933. — 428. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Sepárase de su puesto, por razones de mejor servicio, al Ayudante 1.° (Guardacostas) de la Dirección General de Aduanas don Gerónimo Bassi.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Pinedo

Manuela Farías de Medeyros — (Ley 11.471) No haciendo lugar a un pedido de jubilación

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933. 2594. — Expte. 5.423-M-933. — 432. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Manuela Farías de Medeyros, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley N.° 11.471 en su carácter de ex costurera del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que para gozar de los beneficios que establece dicha ley, es menester, entre otros requisitos, que las interesadas justifiquen por lo menos, la prestación de 25 años de servicios;

Que, según resulta de autos, no se ha comprobado que la interesada haya prestado el mínimum de tiempo aludido;

Que, en consecuencia, no es posible acceder a lo pedido;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

Pinedo

Cándida Rey de Misciotto (Ley 11.471) — No haciendo lugar a un pedido formulado por la hija de la recurrente

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933. 2595. — Expte. 5.422-M-933. — 433. — Vistas estas actuaciones iniciadas por la señora Cándida Rey de Misciotto, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley N.° 11.471, invocando su carácter de costurera de la Intendencia de Guerra por haber prestado más de 25 años de servicios y tener 55 de edad; el pedido de su hija Juana Misciotto (fojas 74), y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de lo informado a fojas 66 vta. por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la interesada falleció el 17 de Septiembre de 1932;

Que, conforme al artículo 15 del Decreto Reglamentario de la mencionada ley, los beneficios que se acuerdan no podrán ser trasmitidos a los deudos en caso de fallecimiento de la causante, por cuyo motivo no puede prosperar lo solicitado por la hija de la misma;

Por esto, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Disponer el archivo de las presentes actuaciones.

Comuníquese y publíquese.

Pinedo

Adolfo Elías — Estableciendo compatibilidad en los cargos que desempeña

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933. 2596. — Expte. 1.965-E-933. — 434. — Vista la presentación de don Adolfo Elías, Oficial 7.° (2.° Jefe), actualmente Jefe, de la Oficina Química Nacional de Rosario, en la que manifiesta en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de 23 de Marzo de 1932, sobre incompatibilidades, que desempeña los cargos de Profesor con seis horas de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional N.° 1 de Rosario, Profesor con una cátedra de la misma materia en la Escuela de Comercio de la Universidad Nacional del Litoral, y Profesor de Química Analítica Cualitativa en la Escuela de Farmacia dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas de Rosario, que dicta en los días martes de 8.15 a 9.15 horas jueves de 19 a 20 horas y sábados de 14 a 15 horas; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio por resolución de 15 de Julio de 1932 estableció que existía incompatibilidad en el desempeño de los cargos arriba mencionados, por oponerse al artículo 9.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo de 1932;

Que, en tal virtud, el interesado formuló la opción correspondiente, presentando la renuncia de las cátedras secundarias, la que fué aceptada con fecha 24 de Agosto ppdo. según informe del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;

Que las funciones en el cargo administrativo son desempeñadas dentro del horario de 12 a 18 horas, los días lunes a viernes, y de 9 a 12 horas, los sábados;

Que, en consecuencia, no existiendo superposición de horario con el desempeño de la cátedra universitaria, corresponde establecer la compatibilidad de ambos cargos;

Por esto y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase el presente caso comprendido dentro de las excepciones del artículo 9.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de Marzo de 1932.

Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública pidiéndole su conformidad.

Comuníquese a quienes corresponda.

Pinedo

Jacinto V. Lares — Suspendiéndolo en el ejercicio de sus funciones

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933. 2597. — Expte. 963-J-933. — 435. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, a exhorto librado por el Juzgado Federal de Paraná en los autos: "Ministerio de Hacienda de la Nación, contra Lares Jacinto V, sobre apremios" ordenando se trabe embargo en los sueldos que percibe el demandado como Auxiliar 3.° de la Receptoría de Rentas Nacionales de Diamante, hasta cubrir la suma de $ 630.— m|n., de acuerdo con la escala establecida por la Ley 9511; y

CONSIDERANDO:

Que como medida previa el Ministerio de Hacienda cumplimentando el oficio de referencia dispuso se ejecutara la orden de embargo el que se haría efectivo en el sueldo del demandado correspondiente al mes de Junio ppdo.;

Que la procedencia de la deuda según resulta de las resoluciones de la Contaduría General de la Nación, cuyas copias se agregan, de fechas Julio 15 de 1931 y Enero 16 de 1933, data de la época en que el demandado se desempeñaba como Vista Contador de la Receptoría de Viedma, con asiento en Bariloche (Río Negro), responsabilizándosele por la falta de valores que según parece no le fueron entregados por el ex Receptor, no obstante haber recibido la Oficina bajo inventario;

Que, como consecuencia de ello, la Contaduría General con fecha 15 de Julio de 1931 intimó al interesado el pago de la suma de $ 542.— m|n. dentro del término de diez días de su notificación bajo apercibimiento de procederse en la forma prescripta por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad;

Que, ante el resultado negativo de esa gestión, la misma Contaduría General por resolución de Enero 16 último, lo declaró deudor del Fisco, poniendo el hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda, quién, por decreto de Febrero 16 ppdo. dió intervención al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Entre Ríos para que iniciara las acciones civiles pertinentes hasta obtener el pago de la suma de $ 542.— m|n., por los siguientes conceptos: pesos 400.— por falta de valores y pesos 142.— por reposición de sellado; más la suma de pesos 18 por este último concepto;

Que, tratándose en el presente caso de un empleado al servicio de la Administración, ha podido suspendérsele en el ejercicio de sus funciones por un término prudencial, dentro del cual debió el demandado reintegrar al Fisco las sumas de referencia, bajo apercibimiento de separársele de su puesto en caso contrario y sin perjuicio de proseguirse la ejecución contra el fiador;

Que no obstante las medidas adoptadas corresponde pronunciarse en la forma indicada precedentemente, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Suspéndese en el ejercicio de sus funciones, por el término de quince días, al Auxiliar 3.° (Receptor) de Diamante dependiente de la Dirección General de Aduanas, don Jacinto V. Lares, dentro del cual deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Juzgado Federal de Paraná, la suma de $ 680.— m|n., deducidas las cuotas que se hubieran descontado en la proporción determinada por la Ley 9511, so pena de exonerársele de su cargo en caso de incumplimiento y sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar contra el fiador.

Pase a la Dirección General de Aduanas para su cumplimiento, previo desglose de la causa fiscal N.° 112|33, para su remisión y la Contaduría General de la Nación; comuníquese al señor Juez oficiante, publíquese, etc.

Pinedo

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Brasil, Embajada. — Libre despacho.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1933.

2.598. — Expte. 4325-B-1933. — R. D. N.° 559. — Vista la nota de la Embajada del Brasil transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de dos encomiendas conteniendo un juego de cubiertos de plata, un servicio de té de porcelana y dos saleras de plata, venidas en el vapor "Asturias" y destinadas al señor Orlando Leite Ribeiro, Agregado Comercial a la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Francia, Embajada. — Libre despacho.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933.

2.599. — Expte. 4227-F-933. —R. D. N.° 561. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación doce (12) cajones conteniendo cada uno doce (12) botellas de champagne, venidos en el vapor "Swiatowid", según transferencia adjunta y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro al Teniente Coronel A. Loubigniac. Agregado Militar a la Embajada de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. Ocantos Acosta

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1933.

2.600. — Expte. 4328 I-933. — R. D. N.° 560. — Vista la nota de la Embajada de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de (4) cuatro cajones conteniendo material de propaganda turística, venido en el vapor "Monte Piana", y destinados a la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Mendoza, Gobierno. — Libdespacho de hierro para construcción de puentes sobre caminos.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1933

2.601. — Expte. 3737-M 1933. — R. V. N.° 1181. — Vistas estas actuaciones en las que el Excmo. Gobierno de la Provincia de Mendoza, solicita liberación de derechos aduaneros para 600 toneladas de hierro destinado a la construcción de puentes sobre caminos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la franquicia que se solicita está autorizada por el Decreto de 14 de Febrero de 1931 (prorrogado por la Ley N.° 11.588), que declara libre de derechos la importación de materiales para obras públicas nacionales, provinciales y municipales, hechas por Administración;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la liberación solicitada.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Mendoza, Gobierno. — L'despacho de hierro destinado a la construcción de obras de arte sobre caminos.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1933

2.602. — Expte. 4211-M-1933. — R. R. N.° 1182. — Vistas estas actuaciones, en las que el Excmo. Gobierno de la Provincia de Mendoza, solicita liberación de derechos aduaneros para 400 toneladas de hierro destinado a la construcción de obras de arte sobre caminos; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la franquicia que se solicita está autorizada por el Decreto de 14 de Febrero de 1931 (hoy Ley N.° 11.588), que declara libre de derechos la importación de materiales para obras públicas nacionales, provinciales y municipales, hechas por Administración;

Que a los efectos de dejar debidamente encuadrada esta liberación dentro de la disposición legal citada, es necesario que previamente al despacho se efectúe la transferencia de dicho material al Gobierno peticionante, ya que el mismo no viene consignado a él;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. 3737-M-1933,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la liberación solicitada debiendo previamente llenarse el requisito de que informa el segundo considerando.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Alvaro P. Benetrix — Modificando resolución de la Administración Gral. de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1933.

2.603. — Expte. 2372-B-1932. — R. V. N.° 879. — Visto este sumario en el que el empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Alvaro P. Benetrix, se presenta, en su carácter de denunciante y en uso del derecho acordado por el Art. 25 de la Ley 11.252, interponiendo el recurso de apelación contra la resolución de la mencionada dependencia de fecha 29 de Abril ppdo., que sobresee al "Centro Unión Dependientes" de la aplicación de impuestos sobre seguros y de multa con respecto a la infracción cometida, y

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la División Control y dictamina el señor Asesor Letrado de la Administración General de Impuestos Internos, yen concordancia con lo resuelto en numerosas oportunidades en antecedentes análogos, debe considerarse que los seguros realizados por la Asociación mencionada, encuadran en el gravamen establecido por el Art. 18 de la Ley 11.252, al no existir ninguna disposición que exceptúa de ese impuesto a las entidades particulares como la presente, desde que esté debe ser soportado por las personas a quienes beneficia el seguro y en mérito de tratarse de un tributo general que no puede contener excepciones por razón de esas personas o de las entidades que lo realicen;

Que el apelante interpone su recurso por estimar que la resolución de que se recurre no se apoya en ningún fundamento de carácter legal y como consecuencia de la falta de impuesto y de sanción penal que debió aplicarse a la Asociación denunciada;

Que los hechos que originaron el sumario han sido debidamente comprobados y constituyen una transgresión a las disposiciones pertinentes de la Ley N.° 11.252;

Que el Ministerio tiene establecido en forma invariable que en la aplicación de las leyes impositivas, no puede entrarse a considerar las intenciones que hayan provocado la infracción ni la falta de conocimiento de las leyes, o la errónea interpretación de las mismas;

Que por otra parte es improcedente el argumento invocado en la resolución recurrida para sobreseer en cuanto a penalidad, porque no existe ninguna disposición en la ley que admita excepciones en razón de la naturaleza del asunto o del carácter del infractor;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Revocar la resolución apelada en lo referente a la falta de aplicación de impuesto, los que ascienden a la suma de $ 1.131,42 m|n., y a la falta de aplicación de multa, la que se impone a razón de los diez tantos de los gravámenes omitidos y que ascienden a la cantidad de $ 11.314,20 m|n. Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PINEDO

Ministerio de Guerra

Pases

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933

4.003. — Visto el presente expediente reservado E. 1807|933 (D. G. P.) y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pasen a continuar sus servicios a los destinos que a continuación se mencionan los siguientes oficiales del Curso I. B. de la Escuela Superior de Guerra:

A la Dirección General del Personal, los Tenientes 1os. don Eduardo Estrella Brizuela, don Abraham Granillo Fernández, don Enez Párkinson y don Eugenio Aramburo.

A la Dirección General de Arsenales de Guerra, el Capitán don Héctor J. Ladvocat y el Teniente 1.° César A. Valotta.

A la Dirección General de Administración, los Tenientes 1os. don Fernando Ayroles y don Ricardo Giménez.

A la Dirección General de Sanidad, el Teniente 1.° David A. Lavori.

A la Dirección General de Comunicaciones, el Teniente 1.° don José E. Castillo.

A la Dirección del Instituto Geográfico Militar, los Tenientes 1os. don Manuel A. Miranda Durán, don Pedro C. Denegri y don Ramón E. Herrera.

A la Dirección General de Tiro y Gimnasia, el Teniente 1.° don Adolfo A. Saravia.

Al Comando de la 1.ª División de Ejército, los Capitanes don Emilio Loza y don Maximiliano Quiroga.

Al Arsenal "Esteban de Luca", el Capitán don Oscar A. Uriondo y el Teniente 1.° don Carlos A. Wirth.

A la base Aérea Militar de "El Palomar", el Teniente 1.° don Juan Rawson Bustamante.

A la Base Aérea Militar "Los Tamarindos", el Capitán don Héctor A. Bastián.

A la Escuela de Suboficiales "Sargento Cabral", el Teniente 1.° don Severo Eizaguirre.

A la Escuela de Infantería (R. 4), el Teniente 1.° don Evergisto de Vergara.

A la Escuela de Caballería (C. 2) los Tenientes 1os. don José M. Sosa Molina y don Manuel G. Molinnevo.

A la Escuela de Artillería (A. 6) al Teniente 1.° don Andrés E. Rodríguez.

A la Escuela de Comunicaciones, el Teniente 1.° don Francisco N. Rocco.

Al Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce", el Capitán don Federico C. T. Carbia y el Teniente 1.° Alejandro Unsain.

Al Regimiento N.° 5 de Infantería, el Teniente 1.° don Francisco J. Poli.

Al Regimiento N.° 9 de Infantería, el Teniente 1.° don Nicomedes E. González.

Al Regimiento N. 12 de "Infantería "General Arenales", el Capitán don Carlos Lacal.

Al Regimiento N.° 14 de Infantería, el Teniente 1.° don Clemente Basile.

Al I Batallón del Regimiento N.° 15 de Infantería, los Tenientes 1os. don Romeo Aralde y don Julio E. Verona.

A la Compañía del Batallón de Arsenales, el Teniente 1.° don Gabriel L. Bidone.

Al Regimiento N.° 7 de la Caballería, los Tenientes 1os. don Pablo O. Harrand y don Osiris Lassaga.

Al Regimiento N.° 11 de Caballería, los Tenientes 1os. don León R. Dourrboure y don Carlos Vidal Wiy.

Al Regimiento N.° 3 de Artillería Montada, el Capitán don Alfredo Job.

Al Regimiento N.° 5 de Artillería Montada, los Tenientes 1os. don Roberto A. de Verda y don Juan A. Moscarda.

Al III Grupo de Artillería a Caballo, el Teniente 1.° don Jorge R. Torres.

Al I Batallón de Ferrocarrileros, el Teniente 1.° don Isaías F. Miñones.

Al Distrito Militar N.° 24 (Bahía Blanca), el Teniente 1.° don Héctor F. Grisolía.

Al Distrito Militar N.° 28 (Curuzú-Cuatiá), el Teniente 1.° don Fernando Martín.

Al Distrito Militar N.° 47 (La Rioja), el Teniente 1.° don Demetrio Legnizamón.

Al Distrito Militar N.° 54 (Andalgalá), el Teniente 1.° don Carlos S. Toranzo Montero.

Al Distrito Militar N.° 64 (Jujuy), el Teniente 1.° don Juan C. Franco.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Separando a un suboficial del Curso de Pilotos Militares y disponiendo se proceda a darle destino

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.

4.004. — Visto el presente expediente S. 44.294, Cde 1, y lo informado por el señor Director General de Aeronáutica,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Sepárase del Curso de Pilotos Militares por razones de salud, al Cabo 1.° Raúl Seco (C. 1909, M. 0.801.958, D. M. N.° 68).

2.° El señor Director General del Personal procederá a darle destino al causante (B. M. 2822, 2.ª Parte).

3.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y agréguese al legajo personal del Cabo 1.° Raúl Seco.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1933.

4.005. — Visto el presente sumario (R. N.° 27.174|929, D. G. P, R. N.° 834-929, "Cde 1", IV División, D. G. P.), instruído con motivo de la desaparición de tres mantas para tropa y un capote verde oliva, con cargo al Regimiento de Infantería N° 1 "Patricios", hecho del que se tuvo conocimiento el 5 de agosto de 1929.

Habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa según lo dispuesto por los artículos 538 inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

En virtud de lo establecido en el artículo 337 del citado Código; y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar — Prescripción de acción penal

Buenos Aires Septiembre 14 de 1933.

4.006. — Visto el presente sumario (M N.° 25.728|928, "Cde 1", D. G. P., M. N.° 752|928, "Cde. 4", IV División, D. G. P.), instruído al soldado Antonio Mazza (C. 1907, D. M. 4, M. 509.835),

que perteneció al Regimiento de Artillería Montada N.° 1, inculpado de deserción calificada, hecho del que se tuvo conocimiento el 25 de agosto de 1929.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Antonio Mazzá, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Acordando por el término de quince años la patente de invención solicitada por la firma Naamlooze Vennootschap de Bataafsche petroleum Maatschappij

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933.

659. — Visto este expediente (108948|932), en el que la firma Naamlooze Vennootschep de Bataafsche Petroleum Maatschappij, propietaria del invento denominado "Procedimiento y aparato para la conversión térmica de gases de hidrocárburos", solicita patente por el término de quinces años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar por el término de quince años la patente solicitada por la firma Naamlooze Vennootschap de Bataafsche Petroleum Maatschappij, para el invento denominado "Procedimiento y aparato para la conversión térmica de gases de hidrocárburos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

LUIS DUHAU

Acordando por el término de quince años la patente de invención solicitada por la firma Robinson Bindley Processes Limited.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933.

660. — Visto este expediente (109196|932), en el que la firma Robinson Bindley Processes Limited, propietaria del invento denominado "Mejoras en, y relacionadas con el tratamiento catalítico de materias orgánicas e inorgánicas", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar por el término de quinces años la patente solicitada por la firma Robinson Bindley Processes Limited, para el invento denominado "Mejoras en, y relacionadas con, el tratamiento catalítico de materias orgánicas e inorgánicas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

LUIS DUHAU

Acordando por el término de quince años la patente de invención solicitada por los señores Roberto Joseph Jauch, Ivan Richard Farnham an Ross Harper Arnold.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933.

661. — Visto este expediente (109784|932), en el que los señores Robert Joseph Jauch, Ivan Richard Farnham and Ross Harper Arnold, propietarios del invento denominado "Mejoras en aparatos surtidores de líquidos", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar por el término de quince años la patente solicitada por los señores Robert Joseph Jauch, Ivan Richard Farnham and Ross Harper Arnold, para el invento denominado "Mejoras en aparatos surtidores de líquidos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por el término de quince años al señor Domingo Montesano.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933.

662. — Visto este expediente (104932|933), en el que el señor Domingo Montesano, propietario del invento denominado "Un nuevo tipo de calefón para baño", solicita patente por el término de quince años, y atento lo solicitado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar por el término de quince años la patente solicitada por el señor Domingo Montesano, para el invento denominado "Un nuevo tipo de calefón para baño".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

LUIS DUHAU

Acordando por el término de quince años la patente de invención solicitada por la firma Celulosa Argentina S. A.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933.

663. — Visto este expediente (104933|933), en el que la firma Celulosa Argentina S. A., propietaria del invento denominado "Producto para la destrucción de plantas invasoras perjudiciales, anuales y declaradas plaga nacional", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar por el término de quince años la patente solicitada por la firma Celulosa Argentona S. A., para el invento denominado "Producto para la destrucción de plántas invasoras perjudiciales, anuales y declaradas plaga nacional".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

LUIS DUHAU

Acordando por el término de quince años la patente de invención solicitada por la firma Colas Flintkote Limited.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933.

664. — Visto este expediente (104934|933), en el que la firma Colas Flintkote Limited, propietaria del invento denominado "Procedimiento para tratar materiales capaces de sufrir una dispersión en agua y para obtener dispersiones acuosas de los mismos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar por el término de quince años, la patente solicitada por la firma Colas Filintkote Limited, para el invento denominado "Procedimientos para tratar materiales capaces de sufrir una dispersión en agua y para obtener dispersiones acuosas de los mismos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

LUIS DUHAU

Acordando patente de invención por el término de quince años a la W. T. Henley's Telegraph Works Company Limited.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933.

665. — Visto este expediente (104945|933), en el que la W. T. Henley's Telegraph Works Company Limited, propietaria del invento denominado "Mejoras en cables eléctricos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar por el término de quince años, la patente solicitada por la W. T. Henley's Telegraph Works Company Limited, para el invento denominado "Mejoras en cables eléctricos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

LUIS DUHAU

Federico E. Judson y Godofredo Madlener. — No considerando procedente la revisión de las Resoluciones Ministeriales de 27 de febrero y 28 de abril de 1925.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933.

666 Visto este expte. (628-M-1925), en el que se ha planteado la siguiente cuestión: si una Resolución Ministerial del año 1925, confirmatoria de otra de la Dirección de Minas y Geología y que, según el decreto de fecha 27 de junio de 1912, tenía carácter definitivo y de última instancia, estando entonces en vigencia la Ley N.° 3952 de demandas contra la Nación, debe ser revista hoy por el Poder Ejecutivo en virtud de la reforma de dicha Ley por la N.° 11634, y

CONSIDERANDO:

Que, según expresa en su precedente dictamen el señor Procurador General de la Nación, la modificación introducida por la Ley N.° 11634, al artículo 1.° de la Ley 3952, no implica que el P. E. deba en el presente caso rever las resoluciones Ministeriales de Fecha 27 de febrero y 28 de abril de 1925 y que, formulado el requerimiento de fojas 165, el P. E. puede no dictar resolución, si la juzga inconveniente o improcedente en el estado actual de este expte., sin que ello obste a que los interesados hagan uso, una vez transcurridos los plazos determinados en el artículo 2.° de la Ley 3952, de su derecho de llevar directamente su acción ante los tribunales,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Hacer saber a los recurrentes que, de acuerdo a lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación, no se considera procedente la revisión que se solicita, por estar definitivamente resuelta, en su oportunidad, la cuestión que dió origen a las resoluciones antes indicadas.

Publíquese y vuelva a la Dirección de Minas y Geología para su conocimiento y demás efectos.

LUIS DUHAU

Acordando al señor Dionisio Marín, permiso para extraer guano de la Islá Leones, situada al Sud del Río Santa Cruz.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933.

667. — Visto este expediente, (354|933), en el que el señor Dionisio Marín, solicita permiso para la extracción de guano de la Isla Leones, situada al Sud del Río Santa Cruz, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar al señor Dionisio Marín, de conformidad con las disposiciones del decreto de 5 de junio de 1928, o las que se dictaren en el futuro, permiso para extraer guano de la Isla Leones, situada al Sud del Río Santa Cruz.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos.

LUIS DUHAU

Acordando inspección sanitaria al establecimiento de los señores Decarlini y Compañía.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933.

668. — Visto este exp. (24929-1933), en el que los señores Decarlini y Cía., propietarios de los Establecimientos "Imesa" Industria Manufacturera Argentina de Subproductos Animales, solicitan inspección sanitaria del establecimiento que poseen en la calle Bragado 5655, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar la inspección sanitaria solicitada por los señores Decarlini y Cía., debiendo depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de cien pesos moneda nacional, que deberá ingresar en la cuenta que determina el artículo 89 del Presupuesto general vigente, con destino al pago del Inspector que tendrá a su cargo dicho servicio.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes.

LUIS DUHAU

Acordando inspección sanitaria al establecimiento de los señores González, Canedo y Cía.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933.

669. — Visto este exp. (27552-1933), en el que los señores González, Canedo y Cía., solicitan inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en la calle Guardia Nacional 1830, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar la inspección sanitaria solicitada por los señores González, Canedo y Cía., debiendo depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de ciento veinticinco pesos moneda nacional, que deberá ingresar en la cuenta que determina el artículo 89 del Presupuesto general vigente, con destino al pago del Inspector que tendrá a su cargo dicho servicio.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondientes.

LUIS DUHAU

Concediendo al Corresponsal ad honorem de la Dirección de Economía Rural y Estadística, don Antonio C. Streicher, de Bahía Blanca, una plaqueta de plata, con motivo de haber cumplido veinticinco años de servicios continuados en el cargo mencionado.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933.

670. — Expediente 68898|933. — Vista la nota que antecede de la Dirección de Economía Rural y Estadística,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Conceder al Corresponsal ad honorem de la Dirección de Economía Rural y Estadística, don Antonio C. Streicher, de Bahía Blanca, F. C. S., una plaqueta de plata, con motivo de haber cumplido veinticinco años de servicios continuados en el cargo mencionado.

2.° — Dicha plaqueta deberá llevar en letras de relieve, la siguiente inscripción "1908-1933. — Al Corresponsal de la Dirección de Economía Rural y Estadística, don Antonio C. Streicher".

3.° — Comuníquese y publíquese.

LUIS DUHAU

Disponiendo que las Direcciones de Econimía Rural y Estadística y de Agricultura adopten las medidas pertinentes para obtener el perfeccionamiento del servicio de Informes Agropecuarios Mensuales, a cargo de la primera.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933.

671. — Vista la precedente nota de la Dirección de Agricultura en la que propone la publicación mensual de un resumen de índole agronómico, relativo al estado de vegetación de los cultivos de trigo, lino y maíz y preparación de la tierra para esas siembras, resumen que emanaría de las informaciones producidas por los Agrónomos Regionales, y

CONSIDERANDO:

Que desde septiembre del año 1923 la Dirección de Economía Rural y Estadística fué encargada de la preparación de los Informes Agropecuarios Mensuales, contando para ello con la colaboración que le debería prestar la Dirección de Agricultura;

Que durante un término aproximado de diez años, dicha Repartición ha tenido a su cargo la preparación de esos informes que han sido de utilidad para organizar y preparar la capacidad de los puertos, depósitos, distribución de los elementos de transporte, disponibilidad de envases, flota necesaria y otros tantos requisitos indespensables para mover, vender y reservar nuestra enorme producción y hasta para refrenar la especulación;

Que para la obtención y ordenación de las informaciones parciales, procedentes de las diversas regiones del país, ha combinado distintos cuestionarios que distribuye entre los encargados de suministrar informes;

Que el servicio que propone la Dirección de Agricultura, dada la índole distinta pero afín del que mantiene la Dirección de Economía Rural y Estadística, contribuirá a perfeccionar y completar los Informes Agropecuarios Mensuales de referencia, siempre que las informaciones pertinentes se lleven a cabo en la época propicia;

Que es de todo punto conveniente que ambas Reparticiones se pongan de acuerdo para cooperar, evitando duplicaciones de servicios que podrían originar confusiones y mayores erogaciones, a fin de obtener la mayor eficiencia del servicio que hoy tiene a su cargo la Dirección de Economía Rural y Estadística,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Disponer que las Direcciones de Economía Rural y Estadística y de Agricultura, adopten las medidas pertinentes para obtener el perfeccionamiento del servicio de Informes Agropecuarios Mensuales a cargo de la primera, por medio de la información agronómica que la segunda suministrará, en la forma y fechas que al respecto acuerden.

Comuníquese, etc.

LUIS DUHAU

Ministerio de Obras Públicas

F. C. Pacífico Est. Naschel. — Dejando sin efecto resolución que autorizaba construcción desvío particular.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1933.

14. — Expediente 12448-F-930. — Visto de nuevo estas actuaciones con motivo de la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que manifiesta que, en razón de su difícil situación financiera, ha resuelto dejar en suspenso la construcción del desvío particular y obras complementarias en la estación Naschel, kilómetro 1071024 ramal de Villa Mercedes a Villa Dolores, que a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores B. Miguel y Cía., fué autorizada a llevar a cabo por resolución de fecha 30 de abril de 1930;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Dejar sin efecto lo dispuesto por la citada resolución de 30 de abril de 1930, anulándose en consecuencia los documentos aprobados por la misma.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Alvarado

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Concesión del exequátur a la patente de un Agente Consular de España en Zapala (Neuquén).

En la fecha se concede el exequátur a la patente que acredita al señor José Ugarte Larrañaga, en el carácter de Agente Consular de España en Zapala (Neuquén).

Buenos Aires, Agosto 24 de 1933.

Cancelación de exequátur a la patente de un Cónsul del Uruguay en Mar del Plata.

Por decreto N.° 27406-M-108, de agosto 31 ppdo., se cancela el exequátur otorgado el 8 de agosto de 1931, a la patente que acreditaba al señor Samuel Benedetti, en el carácter de Cónsul del Uruguay en Mar del Plata.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1933.

Cancelación de exequátur a la patente de un Cónsul del Uruguay en Quilmes.

Por decreto N.° 27405-M-107, de agosto 31 ppdo., se cancela el exequátur otorgado el 11 de abril de 1930, a la patente que acredita al señor Rodolfo C. Usera, en el carácter de Cónsul Honorario del Uruguay en Quilmes.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1933.

Cancelación de exequátur a la patente de un Cónsul de Bolivia en La Quiaca.

Por decreto N.° 27407-M-109, de agosto 31 ppdo., se cancela el exequátur otorgado el 29 de abril de 1932, a la patente que acreditaba al señor Juan Rodríguez, en el carácter de Cónsul de Bolivia en La Quiaca.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1933.

Concesión del exequátur a la patente de un Agente Consular de España en General Roca.

En la fecha se concede el exequátur a la patente que acredita al señor Alfonso Carbajal Domínguez, en el carácter de Agente Consular de España en General Roca.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1933.

Concesión del exequátur a la patente de un Agente Consular de Francia en San Nicolás.

En la fecha se concede el exequátur a la patente que acredita al señor Mauricio Lagarde en el carácter de Agente Consular de Francia en San Nicolás.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1933.

Reconocimiento de un Cónsul del Paraguay en Formosa

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Alfonso Dos Santos, en el carácter de Cónsul del Paraguay en Formosa.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1933.

Concesión de exequátur a la patente de un Cónsul de Chile en Rosario

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al señor Bruno Leuchner Sonksen, en el carácter de Cónsul Particular de Elección de Chile en Rosario.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1933.

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 2 de Octubre de 1933.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	45 7/32	44 ¾
Francia	14,84	14,69
Bélgica	4,16	4,12
España	6,95	6,88
Italia	11,04	10,93
Suiza	3,00 ½	2,97½
Estados Unidos .	111,—	112,10
Alemania	2,43 ½	2,41
Holanda	1,44 1/16	1,42 ⅝

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez y por el término de (30) treinta días, para el otorgamiento de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión.

Por el pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Casa Central, Sarmiento y L. N. Alem, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 30 de Octubre de 1933, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435), Sarmiento y Bouchard, 4.° piso.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933. — Carlos H. Sal.

Secretario General de Correos y Telégrafos.

v-30 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Exp. 1460-T-1933—

Ofrecemos en venta 15.000 kilos de restos de papel bobina, parte suelto y parte en los caños.

Se Tomarán en consideración las propuestas que se reciban hasta el día 7 del corriente, a las 10. horas.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1933. — E. E. Rossi, secretario.

v7 octubre.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación 2.200, por instalación tratar y filtrar agua. Fué postergada para 10 Noviembre 1933, a las 15 horas.

Retirar circular Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-10 noviembre.

Llámase a licitación pública para 10 Noviembre 1933, de 14 a 14.15 horas, por: Central Telefónica, (Pliego 2222); balanza pesado automático, para carga cilindros Supergas (2221); retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-10 noviembre.

Llámase a licitación pública para 14 Noviembre 1933, a 14.45 horas, por: cabria para arrastre, (Pliego 2226); retirarlo Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-14 noviembre.

Llámase a licitación pública para 14 Noviembre 1933, de 14 a 14.30 horas, por: herramientas neumáticas, (Pliego 2223); envoltura refrigerante y tanques, (2224), traslado reparación montaje tanque 6.000 metros cúbicos, (2225); retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-14 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación — Obras en Buenos Aires

Ley 11.658

Camino de Buenos Aires, a Mendoza, tramo San Andrés de Giles, 1.ª Sección de Km. 72 Luján, a Km. 100, pesos 1.896.663. —

Hasta el día 26 de Octubre en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 2 de Noviembre, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e2 octubre v2 novbre.

Licitación — Obras en Buenos Aires, Ley 11.658

Puente sobre el Río Luján, en el camino de Capital Federal a Mendoza, tramo Luján - San Andrés de Giles, pesos 189.828. —

Hasta el día 26 de Octubre, en el Juzgado Federal de Mercedes, o para el día 2 de Noviembre, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e2 octubre v2 nobre.

NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública número 342, para la provisión de una grúa de puente de 6 toneladas de capacidad de carga y 9,50 m. de luz, con destino a la Usina Eléctrica de Comodoro Rivadavia.

La apertura de propuestas, tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 8 de Noviembre próximo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v-8 noviembre.

IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un guinche a vapor automóvil, con capacidad de trabajo de 4.000 kilos a 6,50 metros aproximadamente del eje del guinche.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación, el día 3 de Noviembre a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones y planillas de propuestas a disposición de los interesados en la Sección Compras, calle Moreno N.° 750.

v-3 noviembre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 90|33. A. 2

Llámase a licitación pública para el día 2 de Noviembre de 1933 a las 15 horas, para la provisión de pinturas preparadas, en pasta, en polvo y varios, de acuerdo con las cantidades y demás condiciones que figuran en el pliego número 90|33. A. 2.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4to. piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado de la referida Oficina todos los días hábiles de 11.30 a 14, y 16 a 18 horas, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración.

v-2 noviembre.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a D. Agustín Cabezas, ex empleado en la Cárcel de Tierra del Fuego, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 508.— m|n.) quinientos ocho pesos moneda nacional, importe de: saldo deudor de pasajes no abonados, ($ 450.— m|n.) publicación de edictos, ($ 36.— m|n.); y reposición de fojas, ($ 22.— m|n.); todo bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. (Causa Fiscal N.° 268|933).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.— e3 octubre N.° 280 s|p.|p. v14 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Juan Sola**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 137.80 m|n.) ciento treinta y siete pesos ochenta centavos moneda nacional, importe de: Deuda por pasajes (pesos 79.80 m|n.); por edictos publicados ($ 36.— m|n.), reposición de fojas (pesos 22.— m|n.), todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por vía de apremio. (Causa Fiscal N.° 265|933).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 50.—.
e3 octubre N.° 276 s|p.p. v14 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Eduardo Arnaiz Iribarne**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de $ 150.— moneda nacional importe de su deuda de pasajes ($ 89.—) gastos de publicación de edictos (pesos 45.—) y reposición de sellado ($ 16.—). todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—.
e3 octubre N.° 277 s|p.p. v14 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Guardián de la Cárcel de Río Gallegos, don **Julio Pereyra**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 122.20 moneda nacional, importe de pasajes por cuenta de haberes, más los gastos de publicación de edictos y reposición de fojas actuadas, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por vía de apremio. (Causa Fiscal número 280|1933).

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—.
e3 octubre N.° 278 s|p.p. v14 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, al ex Guardián de la Cárcel de Encausados, don **Andrés Ortiz**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 230.— moneda nacional, importe de pasajes por cuenta de haberes, más gastos de publicación de edictos y reposición de fojas actuadas, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—.
e3 octubre N.° 279 s|p.|p. v14 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **David E. Chaves**, ex Maestro de la Escuela de Artes y Oficios, de San Juan, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 158.65 moneda nacional, importe que a se refiere la resolución N.° 7286, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—.
e3 octubre N.° 275 s|p.p. v14 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a la **Sucesión de don Pedro Candelario López**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 278.80 moneda nacional, importe de déficit en Dirección de Correos y Caja Nacional de Ahorro Postal, ($ 134.80), sellado ($ 88.—), y edictos ($ 56.—), todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente, por vía de apremio.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—.
e3 octubre N.° 281 s|p.p. v14 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Manuel Pelayo Mazas**, ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de (pesos 859.93 m|n.) ochocientos cincuenta y nueve pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, importe de la deuda dejada en los fondos de la Dirección General de Correos y Telégrafos (pesos 755.93 m|n.), por publicación de edictos ($ 40.— m|n.) y por reposición de sellado ($ 64.— m|n.); todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio — (Causa Fiscal número 276|933)

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 60.—
e-3 octubre N.° 282 s|p.p. v-14 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Auxiliar de la Oficina "La Quiaca", don **Enrique Murillo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que se le formula por la suma de pesos 1.265.83 m|n., como responsable del extravío de varios valores declarados; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Causa Fiscal número 189|1933).

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 40.—
e-3 octubre N.° 283 s|pp. v-14 octubre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Exequiel Albornoz**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de (pesos 854.65 m.n.) ochocientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, importe de la deuda en Dirección General de Correos y Telégrafos ($ 478.10 m|n.), deuda en la Caja Nacional de Ahorro Postal (pesos 106.55 m|n.) por edictos publicados (pesos 40.— m|n.), y por reposición de fojas actuadas ($ 230.— m|n.); todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio. — (Causa Fiscal número 180|933).

Los secretarios

Se debe por la publicación $ 60.—
e-3 octubre N.° 284 s|pp. v-14 octubre

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una caja de cigarrillos marca Lucky Strike, pesando (300) trescientos gramos, detenida por expediente N.° 145-A-933, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Sumarios, Septiembre 29 de 1933. — Alberto M. Calarco, secretario.

v-7 octubre

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Marcos Sanina**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1933.

El secretario.

v-8 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José C. Brugga**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1933.

El secretario

v-8 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo de los Angeles Marín**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1933.

El secretario

v-8 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ignacio Luis Ibáñez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1933.

El secretario

v-8 novbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Públic

Por disposición del señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil doctor Nicolás González Iramain, (Juzgado 1 Secretaría 5) llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don eWn doña **Wenceslada Figueroa**.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1933 — Luis F. Jaen, secretario.

e3 octubre N.° 1360 s|p|p. v8 nov.

El Juez José C. Migueus, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Heriberto Carrizo**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1933 — Alfredo Persiani, secretario.

e3 octubre N.° 1361 s|p|p. v8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Salgado**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1933. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e3 oct. N.° 1375 s|p.p. v8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Spadafora**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1933. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e3 octubre N.° 1363 s|p.p. v8 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Da Silva**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1933. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-3 octubre N.° 1388 s|p.p. v-8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Padró**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1933. —Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-3 octubre N.° 1389 s|p.p. v-8 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Rosa Galán, Conrado Di Piero, Humberto Cadappi, Luis Gauthe y José Gómez**, procesados por hurto, **Vicente Rafael Feola y José A. Mussi**, procesados por estafa y **José Linara y Victoria Cambaferi de Dominica**, procesados por defraudación, a fin de que se presenten dentro del término de treinta días, de la primera publicación del presente, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1933. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e-3 octubre N.° 1390 s|p.p. v-8 novbre.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de don **Francisco Aramberri**.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1933. — Nicolás M. Videla, secretario.

e3 octubre N.° 1362 s|p|p. v8 nov.

El Juez de Paz de la Sección 24, llama por treinta días, durante cinco, a los acreedores o herederos de don **Ricardo o Roberto Pereyra**.

Buenos Aires, Septiembre .. de 1933. — T. Molfino, Juez de Paz.

e3 octubre N.° 1364 s|p|p. v7 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Miguel Biatto**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1933. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e3 oct. N.° 1376 s|p.p. v8 nov.